

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE **MUNICIPIOS - SIMIT**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2023 y 2022 (Expresado en miles de pesos)

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co & Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









Tabla de contenido

	Notas a los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios – Func a 31 de diciembre de 2023 comparativas con 31 de diciembre de 2023	
1.1.	Identificación y funciones	5
1.2.	Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	9
1.3.	Base normativa y periodo cubierto	9
NOTA 2. E	ASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS	10
2.1.	Bases de medición	10
2.2.	Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	10
2.3.	Tratamiento de la moneda extranjera	10
2.4.	Hechos ocurridos después del periodo contable	10
NOTA 3.	JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES	11
3.1.	Juicios	11
3.2.	Estimaciones y supuestos	11
NOTA 4. F	RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES	11
1.	Política contable para los Acuerdos de Concesión.	12
2.	Política contable para las Propiedades, Planta y Equipo	14
3.	Política contable para Efectivo y Equivalentes al Efectivo	20
4.	Política contable para las Cuentas por Cobrar.	22
7.	Política contable para el Deterioro de Valor de los Activos no Generador Efectivo.	
9.	Política contable para provisiones.	31
10.	Política contable para activos y pasivos contingentes.	33
11.	Política contable para Beneficios a los empleados	35
12.	Política contable para Ingresos.	37
14.	Política contable para Definir y cambiar las Políticas Contables, Cambio estimaciones y corrección de errores.	
15.	Política contable para Presentación de Estados Financieros.	44
NOTA 5. E	FECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	50
5.1.	Depósitos en instituciones financieras	51

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









5.2.	Efectivo de uso restringido	51
NOTA 6.	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	53
NOTA 7.	CUENTAS POR COBRAR	53
7.1.	Cuentas por cobrar ingresos no tributarios	54
7.1.	1. Acuerdos de pago	54
7.1.2	2. Estimación cuenta por cobrar reconocimiento Transferencias Pendientes	57
7.2.	Cuentas por cobrar ingresos no tributarios de difícil recaudo	58
NOTA 8.	PRÉSTAMOS POR COBRAR	60
NOTA 9.	INVENTARIOS	60
NOTA 10	. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	60
10.1.	Detalle saldos y movimientos PPE – Función Pública Asignada	61
10.2.	Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles	63
NOTA 11	. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	65
NOTA 12	. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	65
NOTA 13	. PROPIEDADES DE INVERSIÓN	66
NOTA 14	. ACTIVOS INTANGIBLES	66
14.1.	Detalle saldos y movimientos	66
14.2.	Revelaciones adicionales	67
NOTA 15	. ACTIVOS BIOLÓGICOS	68
NOTA 16	. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	68
NOTA 17	. ARRENDAMIENTOS	68
NOTA 18	. COSTOS DE FINANCIACIÓN	68
NOTA 19	. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA	69
NOTA 20	. PRÉSTAMOS POR PAGAR	69
NOTA 21	. CUENTAS POR PAGAR	69
NOTA 22	. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	70
22.1.	Beneficios a los empleados a corto plazo	71
22.2.	Beneficios a los empleados a largo plazo	72
NOTA 23	. PROVISIONES	74

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









N	OTA 24. (JTROS PASIVOS	/6
N	OTA 25. /	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	76
	25.1.	Activos contingentes	76
	25.1.1.	Revelaciones generales de activos contingentes	77
	25.2.	Pasivos contingentes	77
	25.2.1.	Revelaciones generales de pasivos contingentes	77
N	OTA 26. (CUENTAS DE ORDEN	78
	26.1.	Cuentas de orden deudoras	78
	26.2.	Cuentas de orden acreedoras	79
N	OTA 27. I	PATRIMONIO	79
N	OTA 28. I	NGRESOS	81
	28.1.	Ingresos de transacciones sin contraprestación	82
	28.1.1.	Ingresos fiscales	82
	28.2.	Ingresos de transacciones con contraprestación	85
N	OTA 29. (SASTOS	86
	29.1.	Gastos de administración, de operación y de ventas	86
	29.2.	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	87
	29.3.	Otros gastos	88
N	OTA 30. (COSTOS DE VENTAS	89
N	OTA 31. (COSTOS DE TRANSFORMACIÓN	89
N	OTA 32. /	ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE	89
N	OTA 33. /	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN	117
N	OTA 34. E	FECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA	117
N	OTA 35. I	MPUESTO A LAS GANANCIAS	118
N	OTA 36. (COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES	118
N	OTA 37 I	REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE ELLIO DE EFECTIVO	118

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
 ● www.fcm.org.co

 & Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA CÓDIGO CGN: 221525999

NOTA 1. Notas a los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada a 31 de diciembre de 2023 comparativas con 31 de diciembre de 2023.

1.1. Identificación y funciones

Naturaleza Jurídica

La Federación Colombiana de Municipios, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia. A ella pertenecen por derecho propio todos los Municipios, Distritos y Asociaciones de Municipios del país. El carácter privado de la Federación Colombiana de Municipios fue reafirmado por la Corte Constitucional en sentencias C-671 de 1999, y es retomado por la Corte Constitucional en sentencias C 385 de 2003, Magistrado ponente: Alfredo Beltrán Sierra, y C-477 de 2003, Magistrada ponente: Clara Inés Vargas Hernández.

La Federación Colombiana de Municipios tiene duración indefinida, personería jurídica propia y diferente a la de sus afiliados, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su domicilio es la ciudad de Bogotá.

En virtud de la Ley 769 de 2002, Artículo 10 y con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit), en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal



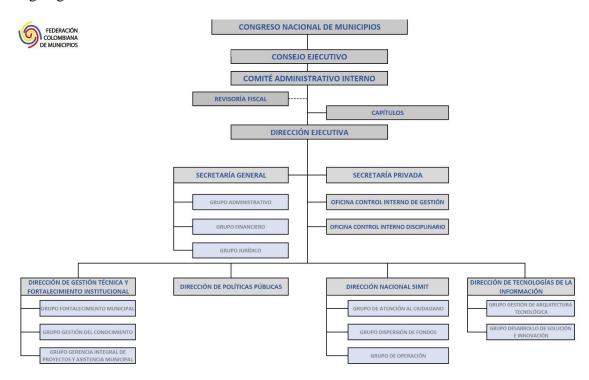






Estructura Orgánica

Organigrama:



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Representar, defender y promover los intereses de los municipios, distritos y asociaciones de municipios en el ámbito nacional e internacional para fomentar y fortalecer la descentralización y la autonomía de los gobiernos municipales colombianos. Coordinar la operación de la función pública asignada. Incluye las asesorías de Servicio al Asociado y al Cliente, Asesoría Planeación Financiera, Asesoría de Comunicaciones y Asesora de Relaciones Institucionales, Nacionales e Internacionales.

SECRETARÍA PRIVADA

Asistir al Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios en todos los asuntos relacionados con las funciones asignadas a la Dirección Ejecutiva, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y servir de enlace con las demás áreas de la entidad, velando por el cumplimiento de los lineamientos establecidos con ocasión de la Función Pública Asignada a la entidad.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

Adelantar la evaluación del sistema de control interno establecido en la FCM de manera objetiva, oportuna, planeada y sistemática, a través de herramientas efectivas, basadas en técnicas de auditoría o cualquier otro mecanismo moderno de control, que agregue valor a la gestión administrativa al facilitar el mejoramiento continuo de los procesos.

SECRETARÍA GENERAL

Dirigir y controlar los procesos relacionados con el talento humano, la gestión administrativa, financiera, y jurídica garantizando la eficiencia en el manejo y administración de los recursos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con base en una gestión por resultados. Coordinar el control interno disciplinario de conformidad con las normas del código único disciplinario y el reglamento interno de trabajo. Dirigir la operación de la Función Pública Asignada en las áreas transversales buscando la eficiencia en su gestión.

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

Dirigir, administrar y garantizar la operación de la Función Pública Asignada a la FCM, garantizando la eficiencia y eficacia en la operación del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito a nivel nacional, a través de la optimización, organización y correcta planeación de los recursos a cargo; además de apoyar a las autoridades de tránsito territoriales en acciones para la disminución de los índices de incidentes viales, con el fin de salvar vidas en las vías.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Gestionar la operación, disponibilidad, continuidad y prestación de los servicios requeridos para soportar la plataforma tecnológica y de apoyo de la infraestructura de información y comunicaciones cumpliendo estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan. Planear, gestionar y coordinar con la Dirección Nacional Simit, la operación de la plataforma tecnológica que administra las bases de datos y procesos del Simit.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Formular, coordinar, implementar y evaluar acciones de desarrollo y modernización local, que fortalezcan la capacidad de gestión y autonomía municipal en el país. Se encarga de gestionar y formalizar convenios interinstitucionales de cooperación con entidades

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









públicas y privadas nacionales o internacionales, realizando una identificación permanente de oportunidades de asesoría y servicios; además de brindar asistencia técnica a los asociados.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Asesorar a la entidad en aspectos de tipo ejecutivo y legislativo, en decisiones que puedan afectar a la Federación Colombiana de Municipios y a sus Asociados y realizar análisis de proyectos de ley que cursan en el Congreso de la República que puedan tener injerencia en la Gestión Municipal y en la Función Pública Asignada.

Naturaleza de sus operaciones

Misión

Somos la entidad que cataliza el desarrollo territorial y el empoderamiento municipal siendo voceros y representantes de los gobiernos locales generando conocimiento, innovación y oportunidades de desarrollo sostenible para lograr el desarrollo integral del país desde los municipios.

Propósito superior

Hacemos posible el desarrollo integral del país desde las regiones, empoderando municipios capaces de generar bienestar a sus comunidades.

Objetivo estratégico:

Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

Domicilio de la entidad

La Federación Colombiana de Municipios tiene como domicilio principal la carrera 7 No. 74B – 56 Piso 10 Edificio Corficaldas en la ciudad de Bogotá D.C.

Funciones

Cometido estatal:

El Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional que

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









impide la realización de trámites en los Organismos de Tránsito donde participe un infractor, en cualquier calidad, que no se encuentre a paz y salvo. El sistema dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito.

Es el único sistema en el país que les permite a los usuarios realizar el pago de sus multas en cualquier lugar del país, con el objeto de mejorar los ingresos de los municipios.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

La información financiera correspondiente a la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada, se preparó atendiendo lo señalado en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera bajo los siguientes principios de contabilidad: entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

En comunicación remitida el 12 de agosto de 2016, la Contaduría General de la Nación ratifica la clasificación de la Federación Colombiana de Municipios como Entidad de Gobierno en su calidad de administradora del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, cuya gestión le fue asignada por el artículo 10 de la Ley 769 de 2002; de tal forma que le corresponde llevar la contabilidad de tales operaciones a partir del 01 de enero de 2018 el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Se hace necesario señalar que no se presentan cambios ordenados en la entidad que comprometan su continuidad. Adicionalmente, no existen limitaciones ni deficiencias operativas o administrativas con impacto en el desarrollo normal del proceso o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

El periodo contable de la Federación Colombiana de Municipios -Función Pública Asignada es el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2023.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

 scm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co

 & Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, afectados por deterioro cuando a ello hay lugar.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

Estos estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la Federación Colombiana de Municipios -Función Pública Asignada, cifras expresadas en pesos colombianos.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

La entidad no presenta transacciones en moneda extranjera.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

La interventoría procedió a requerir a los concesionarios el concepto técnico para la definición de la vida útil de los activos adquiridos para la operación, estos conceptos lo que permitirán es la evaluación de los activos de acuerdo con la obsolescencia que pueda presentar a raíz de su operación.

Hasta la fecha de emisión de estos estados financieros, se tiene conocimiento de la admisión de la acción popular 2022-00165 interpuesta por Asocapitales contra la Federación Colombiana de Municipios el 17 de enero de 2023, cuyo estado es "Al despacho". Se precisa que, se encuentra incluida en la Matriz de procesos judiciales de la Función Pública Asignada, a la fecha se encuentra en periodo probatorio y no se ha determinado una afectación a los saldos y revelaciones de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027









JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE NOTA 3. **ERRORES CONTABLES**

3.1. Juicios

La preparación de los Estados Financieros de conformidad con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos y pasivos en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones

3.2. Estimaciones y supuestos

La presentación de estados financieros de conformidad con el mencionado Marco Normativo Contable requiere que se hagan estimados y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos reportados de los elementos de los estados financieros, sin menoscabar la fiabilidad de la información financiera. En razón a esto, los cambios en las estimaciones contables se reconocen en el período en que se modifica la estimación, si el cambio afecta sólo a ese período, o al período de la revisión y períodos posteriores, por lo que afecta períodos actuales y futuros.

Los cambios en los supuestos pueden tener un impacto significativo en los estados financieros en los períodos en que tales cambios suceden. Los juicios o cambios en los supuestos se revelan en las notas a los estados financieros. La administración basa sus estimaciones y juicios en la experiencia histórica y en varios otros factores que se consideran razonables en las circunstancias actuales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones si las suposiciones y las condiciones cambian.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

Los Estados Financieros de la Federación Colombiana de Municipios se preparan atendiendo al Manual de Políticas la Federación Colombiana de Municipios en el ejercicio de la función pública, se estructura tomando como base el Marco Regulatorio para Entidades de Gobierno, definido por la Contaduría General de la Nación (CGN) mediante la Resolución 533 de 2015,

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









por la cual se incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos financieros y económicos aplicables a las entidades de gobierno.

El propósito fundamental del Manual de Políticas Contables es el de orientar al personal que hace parte del proceso contable en la interpretación y aplicación de las diferentes normas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación, y en los criterios específicos adoptados por la Federación Colombia de Municipios para su cumplimiento.

El manual describe las distintas formas de desarrollar las actividades contables de la Federación Colombiana de Municipios, en especial aborda la Función Pública Asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002 de los cuales se generan la suscripción de contratos de concesión para garantizar la operación a nivel nacional.

El Manual de Políticas se constituye en un documento de consulta obligatoria por el personal de la Federación Colombiana de Municipios que participa en las etapas del proceso contable, desde el reconocimiento de los hechos que deban ser contabilizados, hasta la presentación de los estados financieros de propósito general y demás informes específicos que deban prepararse para los diferentes usuarios de la información.

1. Política contable para los Acuerdos de Concesión.

1.1 Definiciones

Acuerdo de Concesión: Es un acuerdo vinculante entre una entidad concedente y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho para proporcionar un servicio en nombre de la entidad concedente o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente, a cambio de una contraprestación por la inversión realizada, por los servicios prestados o por la actividad desarrollada, durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la entidad concedente. También se consideran acuerdos de concesión aquellos acuerdos vinculantes mediante los cuales el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado.

Entidad concedente: Es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.

Activos de concesión: Son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos

1.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá activos de concesión cuyo valor individual sea superior a 50 UVT y cuando a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos; y b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconozca un activo de concesión, también reconocerá un pasivo. Como el concesionario tiene el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión, y la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada no tiene una obligación incondicional de pagar al concesionario por la adquisición, construcción, desarrollo, mejora o rehabilitación del activo de concesión, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá un pasivo diferido por la inversión privada realizada por el concesionario.

1.3 Medición.

De los activos de concesión

Los activos de concesión se miden en el reconocimiento al costo, el cual corresponde a los valores directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma en que se tiene prevista.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con la política contable establecida para las Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles, según corresponda; en dichas políticas, se establece que un desembolso asociado con un activo se puede reconocer como activo, si la erogación permite ampliar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Del pasivo Diferido

El pasivo diferido se mide en el reconocimiento por el valor del activo de concesión; dependiendo de los términos del acuerdo, el pasivo diferido se podrá incrementar por los mayores valores invertidos por el concesionario en nuevos activos de concesión durante el plazo del contrato.

Con posterioridad al reconocimiento, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada amortizará, en forma lineal, el pasivo diferido a lo largo del plazo del contrato y reconocerá un ingreso; para tal efecto, tendrá en cuenta de acuerdo con cada contrato, las fechas calendario de los desembolsos pactados para las nuevas inversiones. Los desembolsos realizados y que no se encuentran previstos en los

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









flujos iniciales del acuerdo, así como los mayores o menores valores erogados con respecto al plan inicial de inversión, se amortizarán de forma prospectiva.

1.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada, presentará los activos y pasivos que surjan producto de los contratos de concesión, en forma separada dentro de la clase de activos o pasivos según corresponda, para tal efecto se identificarán como activos de concesión y pasivos de concesión.

En el estado de resultados, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada, presentará los ingresos y gastos asociados a los contratos de concesión en forma separada de los demás conceptos, para tal efecto, se utilizarán denominaciones como Ingresos de concesión y gastos asociados a contratos de concesión.

1.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información:

- a. Una descripción de los acuerdos de concesión;
- b. los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;
- c. la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno
 a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los
 activos reconocidos como activos en concesión;
- d. los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión;
- e. las alternativas de renovación y cese del acuerdo; y
- f. cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

2. Política contable para las Propiedades, Planta y Equipo

2.1 Definiciones

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Costos por desmantelamiento: Corresponde a los costos en los que incurre la entidad para retirar o desmontar un activo, así como los costos de rehabilitación.

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









Propiedades, planta y equipo: Son activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, no están disponibles para la venta y se esperan usar por más de un periodo.

Vida útil: periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

Valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Importe en libros: Es el valor por el cual se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

2.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como propiedades, planta y equipo los activos tangibles empleados con fines administrativos y los utilizados para llevar a cabo la Función Pública Asignada por la Ley 769 de 2002, siempre y cuando, la vida útil de dichos activos sea superior a un año y su valor no inferior a 50 UVT.

Las erogaciones asociadas con una propiedad, planta y equipo que incrementa la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos, se reconocerá como mayor valor de dicha propiedad y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

2.3 Medición

La propiedad, planta y equipo se mide por el costo, el cual comprende: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma en que se tiene prevista.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, la medirá a valor de mercado más cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









Con posterioridad al reconocimiento, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada, medirá las propiedades, planta y equipo por el costo, menos depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado. La depreciación iniciará cuando esté disponible el activo para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad; y cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso.

La depreciación se determinará empleando el método de línea recta y, excepto para las edificaciones, valor residual cero (0); en el caso de terrenos y edificaciones, por lo menos en cada periodo contable, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada evaluará la necesidad o no de realizar cambios en la estimación del valor residual para estos activos.

La vida útil estimada para cada clase de propiedades, planta y equipo, son las siguientes:

Grupo	Vida útil
Edificaciones – oficina	50 a 80 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	3 a 20 años
Equipos de comunicación y computación	2 a 10 años
Equipos de transporte, tracción y elevación	5 a 10 años
Equipos de comedor y cocina	3 a 10 años

La estimación del deterioro de valor de las propiedades, planta y equipo se llevará a cabo de acuerdo con la política definida para los activos no generadores de efectivo.

Respecto a los activos que se encuentran totalmente depreciados debe considerarse lo siguiente:

- a. Si los activos se encuentran en servicio; o no estando en servicio, estos activos no se encuentran dañados y conservan un potencial de servicio (que sea material de acuerdo con la nueva norma), se deben seguir reconociendo así su valor en libros sea cero.
- b. Si los activos no se encuentran en servicio y han perdido algún potencial de servicio (por ejemplo, están dañados, pero se espera repararlos o rehabilitarlos), se deben seguir reconociendo, pero deben ser sujetos a prueba de deterioro.
- c. Si los activos no se encuentran en servicio y no tienen potencial de servicio (por ejemplo, están dañados y no se espera que se puedan reparar o rehabilitar), se deben de dar de baja y reconocer en el resultado la diferencia, si llega a existir, entre el costo y la depreciación acumulada.

2.3.1 Retiro y baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









- a) Se disponga del elemento o
- b) cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Lo anterior puede ser consecuencia de las siguientes situaciones:

1. Activos totalmente depreciados por la terminación de vida útil de los dispositivos y activos renovados: Si los activos no se encuentran en servicio y no tienen potencial de servicio, es decir cuando el activo se encuentra totalmente depreciado y se comprueba que no tiene potencial de servicio y que no se encuentra afecto a la operación se deben de dar de baja y reconocer en el resultado la diferencia, si llega a existir, entre el costo y la depreciación acumulada. Se entiende que estos activos no se encuentran en servicio de la operación del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

Es importante considerar que en los contratos de concesión suscritos por la Federación Colombiana de Municipios para la operación del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) se encuentra inmersa la cláusula de reversión. Teniendo en cuenta que la finalidad de los concesionarios es colaborar con la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, conforme lo establece la norma, los concesionarios disponen de los elementos que ya no se encuentren en servicio de la operación, siempre y cuando se efectúe la renovación en los tiempos y términos pactados en el contrato de concesión. En este sentido, la renovación de los equipos en cumplimiento de las obligaciones contractuales se constituirá en causal de baja de activos.

Las actividades por desarrollar con el fin de soportar la baja en cuenta por concepto de activos totalmente depreciados por la terminación de vida útil de los dispositivos y activos renovados serán las estipuladas en el "Procedimiento para la renovación de dispositivos móviles de captura de *información*", las actualizaciones e instructivos que apliquen al respecto.

<u>Hurto:</u> Se origina cuando aquellos bienes que habiendo estado en operación han desaparecido y se comprueba definitivamente que no hay indicios de su aparición o de ser recuperados, caso en el cual se deben gestionar los aspectos legales, administrativos y contables a que haya lugar y se debe efectuar la baja de los registros contables de la entidad.

Para el caso de los elementos de propiedades, planta y equipo en el marco de los contratos de concesión del Simit, se requiere como soporte el informe del concesionario responsable de los activos fijos de la operación sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió el hurto del mismo con la relación que contenga código, descripción, serial o referencia de activo, anexando la denuncia respectiva elevada ante las autoridades competentes, para efectos de la investigación pertinente por parte de la interventoría y reclamo a la aseguradora si a ello hay lugar, anexo de dos (2) cotizaciones actualizadas con valores de mercado de los bienes hurtados.

La interventoría a los contratos de concesión del Simit, deberá validar la información entregada por

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









el concesionario y elaborar acta del hurto del bien firmada por el concesionario y la Coordinación de Operaciones, indicando la información completa respecto al bien, incluyendo: Costo histórico (Dato entregado por la Coordinación del Grupo Financiero de la FCM), depreciación acumulada (Dato entregado por la Coordinación del Grupo Financiero de la FCM), concesionario responsable del equipo, valor de reposición y/o valor asegurado, la validación de las dos (2) cotizaciones actualizadas con valores de mercado de los bienes hurtados.

Del valor registrado como elemento de propiedades planta y equipo por la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada se darán de baja los elementos correspondientes a los activos fijos hurtados con el soporte del acta entregada por la interventoría. La pérdida o ganancia originada, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3. Por pérdida por caso fortuito o fuerza mayor: Se origina cuando aquellos bienes que habiendo estado en operación han sufrido pérdida o daño definitivo del bien por caso fortuito o fuerza mayor.

Para el caso de los elementos de propiedades, planta y equipo en el marco de los contratos de concesión del Simit, el concesionario que tenía en uso el bien en el momento del evento, presentara un informe pormenorizado ante la Interventoría a los contratos de concesión del Simit, sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió la pérdida del mismo con la relación que contenga código, descripción, serial o referencia de activo, quien validará la información entregada por el concesionario y elaborará acta de la pérdida del bien firmada por el concesionario y la Coordinación de Operaciones, indicando la información completa respecto al bien, incluyendo: Costo histórico (Dato entregado por la Coordinación del Grupo Financiero de la FCM), depreciación acumulada (Dato entregado por la Coordinación del Grupo Financiero de la FCM), pérdidas por deterioro de valor, concesionario responsable del equipo, valor de reposición y/o valor asegurado.

Del valor registrado como elemento de propiedades planta y equipo por la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada se darán de baja los elementos correspondientes a los activos fijos perdidos por caso fortuito o fuerza mayor con el soporte del acta entregada por la interventoría. La pérdida o ganancia originada, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, calculando la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4. <u>Obsolescencia:</u> La obsolescencia es un criterio válido para argumentar la baja de activos cuando el potencial de servicio, es decir, la capacidad que tiene un activo para seguir operando se pierde total o parcialmente, haciendo que el recurso no se pueda operar por la entidad ni por ningún otro agente en el mercado, se afirma que el recurso ha perdido su potencial de servicio y por ende se debe dar

Las actividades por desarrollar con el fin de soportar la baja en cuenta por concepto de obsolescencia

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









serán las estipuladas en el "Procedimiento para la renovación de dispositivos móviles de captura de información", las actualizaciones e instructivos que apliquen al respecto.

2.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las propiedades, planta y equipo clasificadas en activos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman las propiedades, planta y equipo (terrenos, edificaciones, vehículos, etc.); las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará "otras propiedades, planta y equipo"; no obstante, los activos de concesión que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se presentarán en forma separada bajo la denominación de activos de concesión dentro de la categoría de propiedades, planta y equipo.

El desglose de las clases que conforman los activos de concesión se presentará en la nota a los estados financieros.

2.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a. Un desglose de las diferentes clases que conforman los activos de concesión reconocidos como propiedades planta y equipo.
- b. Los métodos de depreciación y vidas útiles empleadas.
- c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- g. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- h. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- i. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









- j. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- k. Un desglose de las diferentes clases que conforman los activos de concesión reconocidos como propiedades planta y equipo.
- 1. Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

3. Política contable para Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

3.1 Definiciones

Caja menor: Fondo fijo, constituido en cada periodo contable mediante acto administrativo, en el cual se establece al responsable, la cuantía, la finalidad y los gastos que se pueden sufragar con cargo a estos recursos.

Efectivo: Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Efectivo con destinación específica: Corresponde a dineros que posee la entidad, pero que no puede disponer de ellos libremente; o que posee para un fin determinado o para cancelar un pasivo específico.

Efectivo de uso restringido: son los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, pueden o no tener una destinación específica. Hace parte del efectivo de uso restringido, lo dineros del Fondo de Renovación, Fortalecimiento y Contingencias del Sistema.

Equivalentes al efectivo: Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Los bonos canasta de alimentación y combustible son considerados equivalentes de efectivo para la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

3.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como efectivo los recursos que constituyen un medio de pago que se obtienen para el desarrollo de las actividades inherentes a la entidad, independientemente de su destinación y si se encuentran o no restringidos por disposiciones legales. Entre otros, estos recursos provienen del recaudo de las de las multas y sanciones a las infracciones de tránsito y están representados en cuentas corrientes o de ahorros.

También se reconocerá como efectivo, los fondos de caja menor constituidos por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, con el fin de atender los gastos que para tal efecto se hayan definido en los actos administrativos correspondientes.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Como equivalentes a efectivo, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá, en el momento de adquisición, los bonos canasta de alimentación y combustible.

3.3 Medición

El efectivo se mide por su valor nominal, que corresponde, en el caso de los depósitos en instituciones financieras, al valor disponible en las cuentas de ahorro y corrientes; y en el caso de la caja menor, por el valor del fondo constituido.

Los bonos canasta y combustible que hacen parte del equivalente al efectivo, se miden por el costo, el cual corresponde al valor pagado por dichos bonos.

Con posterioridad al recaudo en las instituciones financieras, el efectivo se dará de baja en cuentas cuando se utilice para pagar las obligaciones correspondientes; por su parte, el fondo de caja menor se mantendrá por su valor inicial hasta el momento de la adición, reducción o cierre definitivo.

Los bonos canasta y combustible se darán de baja en la medida en que se distribuyan a sus beneficiarios.

3.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará como parte de los activos corrientes, en una sola categoría contable, el efectivo y equivalentes al efectivo, identificando el saldo correspondiente a caja, cuentas de ahorro, cuentas corrientes y bonos canasta de alimentación y combustible.

3.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información para el efectivo y equivalentes al efectivo:

- a. Una conciliación entre el saldo que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas de efectivo y equivalentes de efectivo en el Estado de Situación Financiera.
- b. El efectivo restringido, especificando el valor, el tipo de restricción que afecta a dichos montos y, en qué instrumentos (caja, cuentas de ahorro, cuentas bancarias, etc.), se encuentran representados.
- c. El efectivo con destinación específica, especificando el valor, tipo de destinación que afecta a dichos montos y, en qué instrumentos (caja, cuentas de ahorro, cuentas bancarias, etc.), se encuentran representados.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









4. Política contable para las Cuentas por Cobrar.

4.1 Definiciones

Cuentas de difícil cobro: Representa el valor de las cuentas por cobrar que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Cuentas por cobrar: Derechos adquiridos por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento

Deterioro de Cuentas por Cobrar: Corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados de la misma.

4.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos producto de multas y sanciones a las infracciones de tránsito que estén pendientes de transferir por parte de los municipios y organismos de tránsito, siempre y cuando se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable.

También se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos de cobro originados por incapacidades, licencias de maternidad, paternidad, pendientes de reintegrar por las instituciones que conforman el sistema de seguridad social.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, realice venta de servicios como historiales de conducción, reproducción de información y acceso a la base de datos del SIMIT, reconocerá cuentas por cobrar.

4.3 Medición.

Las cuentas por cobrar se miden por el valor de la transacción, es decir, por el importe que represente la multa, sanción, valor a reintegrar por parte de terceros, o el valor de los servicios prestados.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se ajustan por deterioro de valor; para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada evaluará por lo menos al final del periodo contable, a nivel de cada cuenta, si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias; si hay indicios, la entidad calculará el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados empleando como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. Si el valor presente es inferior al valor en libros, reconocerá una pérdida por deterioro.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Para las cuentas por cobrar que no se les pueda realizar un análisis individual, la pérdida por deterioro se estimará en forma colectiva, para tal efecto, se llevará a cabo un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad, con el fin determinar los porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas

Cuando expiren los derechos de cobro sobre los flujos financieros asociados a una cuenta por cobrar, porque, por ejemplo, prescribe las acciones de cobro o hay un acuerdo entre las partes, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada dará de baja la partida correspondiente, afectando los resultados del periodo.

4.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las cuentas por cobrar, clasificas en activos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman las cuentas por cobrar; las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará "otras cuentas por cobrar"; no obstante, mostrará en forma separada el valor de las cuentas de difícil cobro.

4.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará información relativa:

- a. Al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- b. Al valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- El valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- d. Para las cuentas por cobrar cuyo deterioro se estimó en forma individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Para las cuentas por cobrar cuyo deterioro se determinó de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya
- la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









6. Política contable para los activos intangibles.

6.1 Definiciones

Amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil

Activo intangible: Activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Fase de desarrollo: Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación: Es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Método de amortización: Procedimiento empleado para amortizar el activo intangible a lo largo de la vida útil; puede ser lineal, decreciente o en función de un patrón de consumo del potencial de servicios.

Valor residual: El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

6.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

Las licencias y el software se reconocerán como activo intangible siempre y cuando su costo sea superior a 50 UVT, de lo contrario se reconocerán en el resultado y la entidad llevará un control administrativo para

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









dichos activos.

Se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos realizados en la fase de desarrollo de un proyecto de investigación y desarrollo; para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, identificará las actividades que corresponden a cada una de estas fases, si no es factible realizar tal separación, los desembolsos se reconocerán en el resultado.

Las adiciones y mejoras que se efectúen a los intangibles se reconocerán como un mayor valor del activo.

6.3 Medición

Los activos intangibles adquiridos se miden por el costo, conformado por: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y los demás costos directamente atribuibles a la preparación del activo para su uso, menos cualquier descuesto o rebaja en el precio.

Los intangibles que surjan de un proyecto de investigación y desarrollo se miden al costo, el cual está conformado por los desembolsos realizados en la fase de desarrollo.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, lo medirá a valor de mercado más cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Con posterioridad al reconocimiento, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada medirá los activos intangibles por el costo, menos la amortización acumulada, menos el deterioro acumulado. La amortización iniciará cuando esté disponible el activo para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada y cesará cuando se produzca la baja en cuentas, no obstante, no se dejará de amortizar si el activo no se utiliza.

La amortización se determinará empleando el método de línea recta y valor residual cero (0); La vida útil corresponderá al plazo durante el cual la entidad puede usufructuar el activo de acuerdo con los contratos que dieron origen o al tiempo estimado de uso del activo por parte de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, si este último fuese inferior. Si no se puede determinar fiablemente la vida útil, el activo intangible tendrá vida útil indefinida.

La estimación del deterioro de valor de los activos intangibles se llevará a cabo de acuerdo con la política definida para los activos no generadores de efectivo.

Los activos intangibles se darán de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









6.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará los activos intangibles clasificados en activos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman los activos intangibles; las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará "otros activos intangibles"; no obstante, los activos de concesión que cumplan con la definición de activos intangibles se presentarán en forma separada bajo la denominación de activos de concesión dentro de la categoría de activos intangibles.

El desglose de las clases que conforman los activos de concesión se presentará en la nota a los estados financieros.

6.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a. Las vidas útiles y los métodos de amortización utilizados;
- b. la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- c. las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- d. el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- e. el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- f. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- g. el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- h. el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- j. el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- k. un desglose de las diferentes clases que conforman los activos de concesión reconocidos como activos intangibles.

7. Política contable para el Deterioro de Valor de los Activos no Generadores de Efectivo.

7.1 Definiciones

Activos no generadores de efectivo: son los activos que la Federación Colombiana de Municipios –

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Función Pública Asignada mantiene con el propósito fundamental de los servicios que surgen de la Función Pública Asignada por la Ley 769 de 2002. La entidad, a través del uso de estos activos, no tiene como objetivo generar rendimientos en condiciones de mercado.

Costo de disposición: Son los costos incrementales atribuibles a la disposición de un activo, excluyendo los costos financieros y el gasto por impuesto a las ganancias.

Costo de reposición: Para un activo no generador de efectivo, el costo de reposición está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

Deterioro de valor para un activo no generador de efectivo: Pérdida en el potencial de servicio de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Indicios de deterioro: Información que permita, con alguna seguridad razonable, deducir que un activo puede presentar un deterioro de valor. Los indicios pueden ser de fuente externa o interna.

Valor de mercado de un activo: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas.

7.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá, como mínimo al final del periodo contable, un deterioro de valor para las propiedades, planta y equipo, y para los activos intangibles de vida útil finita que tengan indicios de deterioro y su costo sea superior a 50 UVT, siempre y cuando, el importe del servicio recuperable sea inferior al valor en libros de estos activos.

Los indicios de deterioro se establecerán a partir de información de fuente externa o interna, entre otra: Disminución significativa en el valor de mercado de los activos; activos obsoletos o físicamente deteriorados; activos ociosos; activos que han disminuido sustancialmente su eficiencia operativa o se espera que en el futuro la disminuyan significativamente.

Para los activos intangibles de vida útil indefinida, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá un deterioro de valor cuando su costo sea superior a 50 UVT, siempre y cuando, el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros de estos activos.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido y, según corresponda, puede reversar el deterioro de valor reconocido.

Las pérdidas por deterioro y las reversiones de dichas pérdidas se reconocerán en el resultado del periodo.

7.3 Medición

La pérdida por deterioro se mide por la diferencia entre el valor del servicio recuperable y el valor en libros, siempre y cuando este último supere al primero.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición, y el costo de reposición. El valor de mercado se determinará con referencia a precios cotizados para activos iguales o similares, cuando una propiedad, planta y equipo o un activo intangible no tiene un valor de mercado, el valor del servicio recuperable corresponderá al costo de reposición.

Para las propiedades, planta y equipo, cuyo indicio de deterioro sean producto de un daño físico, se utilizará el enfoque del costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, como mejor estimación del costo de reposición; para los demás casos, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada empleará el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, como mejor estimación del costo de reposición.

Si con posterioridad al reconocimiento de un deterioro de valor, hay algún indicio de que dicha pérdida no existe o podría haber disminuido, se estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo, con el fin de determinar, si es procedente, el valor a revertir.

Cuando se lleve a cabo una reversión del deterioro de valor reconocido en periodos anteriores, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, controlará que el nuevo valor en libros del activo, una vez revertida la pérdida por deterioro, no exceda el valor en libros que tendría dicho activo si no se hubiera deteriorado, debido a que el activo no puede quedar medido por encima de este último valor.

Las pérdidas por deterioro y las reversiones de dichas pérdidas harán parte del cálculo de las depreciaciones o amortizaciones futuras de los activos según corresponda.

7.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará el deterioro de valor acumulado dentro de la clase de propiedades, planta y equipo o activos intangibles, según corresponda; no obstante, el deterioro de valor para los activos de concesión se presentará en forma separada.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









7.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a. Los criterios utilizados para determinar la materialidad de las propiedades, planta y equipo, y los activos intangibles.
- b. El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- c. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- d. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.
- 8. Política contable para las cuentas por pagar.

8.1 Definiciones

Cuentas por pagar: obligaciones adquiridas por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Valor de la transacción: Valor fijado por los agentes económicos que intervienen en una transacción de compra o venta de bienes y servicios.

Baja en cuentas: Es la eliminación de una cuenta por pagar previamente reconocido en el estado de situación financiera

8.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en la adquisición de bienes y servicios; ingresos recibidos para terceros; descuentos de nómina; retenciones en la fuente practicadas; en impuesto, contribuciones y tasas pendientes de pago; siempre y cuando, le impliquen a la entidad la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









8.3 Medición

Las cuentas por pagar se miden por el valor de la transacción, con posterioridad al reconocimiento, se mantendrán por dicho valor, incrementado o disminuido por el efecto de los nuevos hechos económicos que implique el reconocimiento de nuevas obligaciones o el pago total o parcial de las mismas.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

8.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las cuentas por pagar clasificadas en pasivos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman las cuentas por pagar (proveedores, acreedores, ingresos recibidos de terceros, descuentos de nómina, etc.); las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará "otras cuentas por pagar"

8.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará información relativa a:

- a. Al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- b. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- c. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









9. Política contable para provisiones.

9.1 Definiciones

Desenlace: el resultado de la estimación de la obligación, teniendo en cuenta diferentes variables asociadas a un escenario.

Obligación posible: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es menor con respecto a la probabilidad de que no ocurra.

Obligación probable: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es prácticamente nula.

Provisión: pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

9.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como provisiones, las obligaciones probables cuyo cuantía o vencimiento sea incierto, originadas entre otras: por litigios y demandas; garantías, contratos onerosos; reestructuraciones; siempre y cuando, le impliquen a la entidad una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios y pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

A efectos de clasificar las obligaciones como probables, posibles o remotas, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, determinará, por lo menos al final de cada periodo, en que rango de probabilidad de ocurrencia se encuentra la obligación. Si la probabilidad es igual o superior al 50%, la catalogará como probable; entre el 25% y el 49%, como posible, e inferior al 25% como remota.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, esta reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción

Para las obligaciones probables que no puedan ser medidas fiablemente o las obligaciones posibles, la entidad no reconocerá provisiones y aplicará lo establecido en la política contable de activos y pasivos contingentes.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









9.3 Medición

Las provisiones se miden por la mejor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero; para tal evento, la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada empleará una metodología que tenga en cuenta: los diferentes desenlaces, se empleará el método del valor esperado o el punto medio del intervalo, según corresponda; el ajuste al valor de los desenlaces por inflación; ajuste del valor proyectado por los riesgos asociados; el valor presente de los flujos futuros descontado con una tasa que refleje los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

Es importante destacar que la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada cuenta con la Metodología para la Valoración de los Pasivos Contingentes de la FCM, la cual incorpora los elementos necesarios para la medición de la provisión contable para procesos judiciales.

En cada periodo contable, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada ajustará la provisión para reflejar el valor del dinero en el tiempo, empleando la tasa de descuento utilizada en la medición inicial. Tal ajuste se reconoce como un gasto financiero en el resultado del periodo.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si existe evidencia de que el valor de la provisión ha cambiado sustancialmente, en tal caso, ajustará el importe en libros afectando los resultados; y dejará de reconocer, total o parcialmente, una provisión, cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.

9.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las provisiones clasificadas en pasivos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman las provisiones (Litigios y demandas, garantías); las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará "otras provisiones"

9.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará información relativa a:

- a. La naturaleza del hecho que origina la provisión;
- b. una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c. una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









- d. una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos;
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

10. Política contable para activos y pasivos contingentes.

10.1 Definiciones

Activo contingente: activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad

Obligación posible: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es menor con respecto a la probabilidad de que no ocurra.

Obligación probable: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es prácticamente nula.

Pasivo contingente: corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

10.2 Reconocimiento

Los activos y pasivos contingentes no se reconocerán en los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada; no obstante, como mínimo, al final del periodo contable, se evaluará cada situación que dio origen a los activos y pasivos contingentes, para asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

Si producto de la evaluación se determina que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio, asociado a un activo contingente, sea prácticamente cierta, la Federación Colombiana de Municipios -Función Pública Asignada reconocerá el activo y el ingreso en los estados financieros del periodo en el que se llevó a cabo la evaluación. Por su parte, cuando la salida de recursos, asociados a un pasivo contingente, sea probable y se obtenga una medición fiable de la obligación, la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada s procederá al reconocimiento de la provisión y del gasto en los estados

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









financieros del periodo en el que se llevó a cabo la evaluación.

10.3 Medición

Los activos y pasivos contingentes se miden, si es posible realizar una medición fiable, por la mejor estimación de los recursos que se recibirán o que se pagarán, según corresponda; en tal circunstancia, los derechos y obligaciones contingentes, se registrarán en cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes, respectivamente.

La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría y tendría que desprenderse, en el evento en que las circunstancias que dieron origen a los activos y pasivos contingentes cambien. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo y pasivo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir o pagar. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

10.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará, en cuenta de orden deudoras y acreedoras contingentes, según corresponda, los activos y pasivos contingentes, a los cuales se les haya realizado una medición fiable de los recursos que recibiría o pagaría la entidad, respectivamente.

10.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará información relativa a:

Activos Contingentes:

- a. Descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b. Estimación de los efectos financieros reconocidos en las cuentas de orden deudoras, en la medida en que se pueda realizar dicha estimación.
- c. Las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos, en la medida en que se pueda obtener esta información; y
- d. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b y c.

Pasivos Contingentes:

- a. Descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b. estimación de los efectos financieros reconocidos en las cuentas de orden acreedoras, en la medida en que se pueda realizar dicha estimación;

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









- c. las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; en la medida en que se pueda obtener esta información; y
- d. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b y c.

11. Política contable para Beneficios a los empleados.

11.1 Definiciones

Beneficios a los empleados: Corresponden a todas las retribuciones que se les proporcionan a los trabajadores a cambio de sus servicios. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente y/o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Beneficios a corto plazo: Son los beneficios (distintos de los beneficios por terminación) que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y que se tienen previsto liquidar en el término de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, vacaciones, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

Beneficios a largo plazo: Son los beneficios (distintos de los beneficios por terminación) que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y que se tienen previsto liquidar después de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios, las vacaciones, prima de vacaciones y primas de antigüedad.

Beneficios por terminación: Son los beneficios que se hayan otorgado a los empleados producto de las retribuciones que, por disposiciones legales, por lo establecido en los contratos o por acuerdo entre las partes, se le deben pagar a los empleados cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente. Hacen parte de tales beneficios, las indemnizaciones.

Costo por el servicio presente: Corresponde al incremento en el valor de los beneficios que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo.

Costo por servicios pasados: Corresponde al incremento en el valor de los beneficios que procede de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores.

Ganancias y pérdidas actuariales: Corresponden a los cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

11.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como beneficios a los empleados, las retribuciones que se les proporcionan a los trabajadores a cambio de sus servicios, originadas

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









en disposiciones que en materia salarial aplican para la entidad, entre otros: Sueldos, salarios, vacaciones, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, prima de antigüedad, prima de vacaciones, ausencias remuneradas; siempre y cuando, le impliquen a la entidad una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios y pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Para el reconocimiento, los Beneficios a los empleados se clasificarán en beneficios de corto plazo, largo plazo, beneficios por terminación. La Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada reconocerá un gasto en el resultado del periodo por los beneficios a los empleados.

Medición 11.3

Los beneficios a los empleados se miden dependiendo de su clasificación: Los beneficios a corto plazo se miden por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios

Los beneficios a largo plazo se miden por el valor presente de los pagos futuros esperados para liquidar la obligación, para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada. determinará el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios, las cuales se reconocerán en el resultado del periodo; con el fin de determinar el valor presente, la entidad empleará como tasa de descuento, la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de dicho pasivo.

Los beneficios por terminación que se esperan pagar durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, se miden por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral; para los demás, se medirán por el valor presente de los pagos futuros que serán necesarios para liquidar la obligación, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de la obligación.

11.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará los beneficios a los empleados clasificados en pasivos corrientes y no corrientes según corresponda, también presentará dichos beneficios clasificados a corto plazo, largo plazo y beneficios por terminación.

11.5 Revelaciones

- Una descripción de los beneficios a los empleados (a corto plazo, largo plazo y por terminación).
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a los empleados.
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









12. Política contable para Ingresos.

12.1 Definiciones

Ingreso: Incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

Ingreso producto de una transacción sin contraprestación: Son aquellos que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

Valor de la transacción: Valor fijado por los agentes económicos que intervienen en una transacción de compra o venta de bienes y servicios.

12.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad; siempre y cuando sea probable que fluyan los beneficios económicos y se pueda hacer una estimación fiable del valor del ingreso.

Entre otros conceptos que dan origen a ingresos de la entidad se encuentran: Multas e infracciones de tránsito, amortización del pasivo diferido por concesiones, rendimientos financieros, consulta de la base de datos del sistema y generación de información correspondiente a historiales de conducción.

Los ingresos por multas e infracciones corresponden al porcentaje que recibe la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, fijado por la Ley 796 de 2002, como retribución por la administración del sistema; la diferencia entre el valor recaudado y dicha retribución se reconocerá como un pasivo por concepto de ingresos recibidos para terceros.

Los ingresos producto de la amortización del pasivo diferido por concesiones, corresponden a la alícuota que en cada periodo se reconoce en el resultado en función de la inversión privada realizada en los activos de concesión por los operadores, esto de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión; dicha amortización se realizará a lo largo del plazo del contrato.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









Otros ingresos que no son significativos para la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, se encuentran representados en venta de servicios como los de consulta de la base de datos del sistema y generación de información correspondiente a historiales de conducción, los cuales se reconocen cuando la entidad haya prestado el servicio correspondiente. La entidad también percibe ingresos financieros, los cuales se reconocen cuando se hayan devengado.

12.3 Medición

Los ingresos por multas e infracciones se miden por el valor que le corresponde a la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, esto es, el 10% de los valores cancelados por dicho concepto. El 90% del valor recaudado se reconocerá como un pasivo, por concepto de ingresos recibidos para terceros.

Los ingresos por la amortización del pasivo diferido que surge en los contratos de concesión se miden en forma lineal, es decir, por un valor igual a lo largo del plazo del contrato; para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada tendrá en cuenta, de acuerdo con cada contrato, las fechas calendario de los desembolsos pactados para las nuevas inversiones. Los desembolsos realizados y que no se encuentran previstos en los flujos iniciales del acuerdo, así como los mayores o menores valores erogados con respecto al plan inicial de inversión, se amortizarán de forma prospectiva, afectando el ingreso del periodo en el cual se realizó la nueva inversión y el ingreso de periodos futuros, de ser necesario.

Los ingresos por concepto de consulta de la base de datos del sistema y generación de información correspondiente a historiales de conducción se miden por el valor de la transacción; por su parte, los ingresos por rendimientos financieros se miden por el valor de dichos rendimientos.

12.4 Presentación

En el estado de resultados del periodo, la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada presentará los ingresos desagregados en los provenientes a la administración del sistema y los reconocidos por la amortización de la inversión privada en los activos de concesión; los demás ingresos que individualmente no sean significativos se agruparán en una partida que se denominará "otros ingresos"

12.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información con referencias a los ingresos:

a. Descripción general de los principales ingresos obtenidos por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









- b. El valor de los ingresos reconocidos durante el periodo contable, separando los reconocidos por la administración del sistema, de los provenientes por la amortización de la inversión privada de los contratos de concesión, y de los otros ingresos;
- c. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas que se originan en ingresos por concepto de la administración del sistema.

13. Política contable para los Gastos

Definiciones 13.1

Gastos: Decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado disminuciones en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Gastos de Administración: Corresponden a los gastos incurridos por la entidad y que están asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico.

Gastos de Operación: Corresponde a los gastos incurridos por la entidad y que están asociados con la operación básica o principal de la misma y de la cual se obtienen los ingresos más representativos.

13.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como gastos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando dicho decremento pueda medirse con fiabilidad.

Entre otros conceptos que dan origen a gastos de Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada, se encuentran: Pagos por la retribución a los concesionarios de acuerdo con lo estipulado en los contratos; los desembolsos realizados por concepto de interventoría, beneficios a los empleados, servicios, licencias, impuestos y gastos financieros. También se reconocen como gasto las estimaciones que la entidad debe llevar a cabo a efecto de ajustar el valor de los activos, como, por ejemplo: depreciación, amortización y deterioro de valor.

Los gastos por la retribución a los concesionarios de las zonas operativas y la zona virtual, y los gastos por la interventoría a los contratos de concesión, se reconocen sobre la base de asociación entre los ingresos por concesiones y los cargos incurridos para la obtención del mismo; de tal forma que, estos gastos se reconocen al mismo tiempo en que se reconoce el ingreso.

Los demás gastos de la entidad se reconocen en el momento en que se recibe el bien o los servicios; cuando sucede el hecho que genera el ajuste del activo, en el caso de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro;

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









o cuando surge la obligación que da lugar al reconocimiento del gasto, como puede ser en el caso de los impuestos.

13.3 Medición

Los gastos se miden por el valor que la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada debe incurrir para liquidar la obligación que se genera producto del gasto respectivo; o por la mejor estimación para ajustar el valor de los activos, en el caso de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro.

Algunas políticas contables pueden exigir el reconocimiento de gastos, en tal caso, la medición se realizará de acuerdo con lo establecido por dicha política; por ejemplo, la política de beneficios a los empleados de largo plazo requiere el reconocimiento de gastos financieros por la actualización de la obligación. La política contable de beneficios a empleados establece la forma en que se debe medir dicha actualización, la cual aplica para el reconocimiento del gasto y del pasivo respectivo.

13.4 Presentación

En el estado de resultados del periodo, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presenta los gastos clasificados en gastos de operación y de administración; en los primeros se relacionan los pagos realizados a los concesionarios y a la interventoría, y en los segundos se incluyen los incurridos por la entidad para planificar, organizar, dirigir, controlar y apoyar logísticamente la Función Pública Asignada.

Los gastos de operación y administración se presentan desagregados atendiendo la naturaleza y la materialidad de la partida. Los gastos que individualmente no sean significativos se agruparán en una partida que se denominará "otros gastos".

13.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información con referencias a los gastos:

- a. Descripción general de los principales gastos incurridos en el periodo contable por la Federación Colombiana de Municipios Función Pública Asignada.
- b. Descripción general de los conceptos que se presentan como "otros gastos" en el estado de resultados del periodo.
- c. Una explicación, cuando sea pertinente, de las variaciones relevantes que se hayan presentado entre el periodo corriente y el periodo comparativo, de los gastos de operación y de administración.
- 14. Política contable para Definir y cambiar las Políticas Contables, Cambios en las estimaciones y corrección de errores.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

 scm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co

 & Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









14.1 Definiciones

Aplicación prospectiva de un cambio en una estimación contable: Consiste en reconocer el efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

Aplicación prospectiva de una política contable: Consiste en aplicar la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política

Aplicación retroactiva: Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Cambio en una estimación contable: es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Estimación contable: es un mecanismo utilizado por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Errores de periodos anteriores: son omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que: estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y, podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Políticas contables: son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Reexpresión retroactiva: consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

14.2 Definición y Cambios en las políticas contables

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada aplicará de manera uniforme las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno; no obstante, si en dicho Marco se establecen diferentes alternativas para tratar un hecho económico, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada seleccionará

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada cambiará una política contable cuando se realice una modificación al marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere que, el cambio permite mejorar la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables realizados por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante.
- c. El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









14.3 Cambios en las estimaciones contables

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revisará y, de ser necesario, cambiará una estimación contable cuando resultado de nueva información, nuevos acontecimientos, o de mayor experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación. Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada tratará el cambio como un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando: el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo, o el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c. La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

14.4 Corrección de errores

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada corregirá los errores de periodos anteriores sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error. Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









periodo más antiguo para el que se presente información, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión. Cuando los errores de periodos anteriores sean inmateriales, no se realizará reexpresión retroactiva.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del error de periodos anteriores.
- b. El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- c. El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

15. Política contable para Presentación de Estados Financieros.

15.1 Definiciones

Los estados financieros con propósito de información general: Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Materialidad: Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Actividades de operación: Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la Federación Colombiana de Municipios - SIMIT y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Actividades de financiación: Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Federación Colombiana de Municipios – SIMIT.

Activos corriente: Activo que: a) se espera realizar o se tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación; b) se mantenga principalmente con fines de negociación; c) se espera realizar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Pasivo corriente: Pasivo que a) se espera liquidar en el ciclo normal de su operación; b) se liquida dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

15.2 Formalidades en la Elaboración y Publicación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada se elaboran a partir de los requerimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Un juego completo de Estados Financieros está conformado por: El Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a. El nombre de la entidad.
- b. Si son estados financieros individuales o consolidados.
- c. El periodo al que correspondan.
- d. La moneda de presentación.
- e. El grado de redondeo (pesos, miles, millones, entre otros).

Los Estados Financieros se elaboran sin perjuicio de la información contable pública que se debe reportar a la Contaduría General de la Nación –CGN- a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) en los formularios de reportes requeridos, de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos por el ente de regulación.

El Representante Legal y el Contador de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, deben firmar los Estados Financieros incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional; y además suscribirán una certificación al cierre de la vigencia en la cual se indique:

- a. Que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad
- b. Que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública,
- c. Que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera y económica de la Federación Colombiana de Municipios función pública asignada.
- d. Que se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Adicionalmente, que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros, principalmente las referidas a:

- a. Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada durante el periodo contable.
- b. Que los hechos económicos se revelan conforme a lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública.
- c. Que los elementos de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos han sido revelados en los estados financieros hasta la fecha de corte por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

Los Estados Financieros de final de periodo contable y, los informes financieros y contables mensuales se publicarán en un lugar visible en la página WEB de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, de acuerdo con las fechas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada establecerá al inicio de cada vigencia el cronograma de elaboración y publicación de los estados financieros.

15.3 Contenido y estructura de los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio

En el estado de situación financiera, se presentarán las siguientes partidas, como mínimo:

- a. Efectivo y equivalentes al efectivo
- b. Inversiones de administración de liquidez;
- c. Cuentas por cobrar;
- d. Propiedades, planta y equipo;
- Activos intangibles;
- f. Otros activos;
- g. Cuentas por pagar;
- h. Préstamos por pagar;
- Provisiones;
- Pasivos por beneficios a los empleados; j.
- k. Otros pasivos
- Resultados del ejercicio y resultados de ejercicios anteriores
- m. Impactos por la transición al nuevo marco de regulación
- Reservas.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará, en el estado de situación

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará los activos y pasivos clasificados en partidas corrientes y no corrientes; y después de los activos, pasivos, patrimonio, presentará las cuentas de orden deudoras y acreedoras, clasificadas en contingentes, de control y fiscales. Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada durante un periodo determinado.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Los ingresos por multas
- b. Los ingresos de los contratos de concesión
- c. Los gastos de administración
- d. Los gastos de operación
- e. Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- Los costos financieros

La Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad. La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a la administración del sistema y los correspondientes a la operación de las concesiones. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización, el gasto por deterioro y el gasto por beneficios a los empleados.

Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro, las variaciones de las partidas del patrimonio de la Federación Colombiana de Municipios función pública asignada.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









- a. Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
- b. los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. El valor de los incrementos de los excedentes del ejercicio;
- b. el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c. una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

Estado de Flujos de Efectivo.

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a. Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









- c. información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d. información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

En las notas a los estados financieros, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información:

La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Finalmente, a continuación, se relacionan las notas a los Estados Financieros que no aplican a la entidad:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Inversiones e Instrumentos Derivados
Préstamos por cobrar
Inventarios
Bienes Uso público, histórico y culturales
Recursos Naturales No Renovables
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Otros derechos y garantías
Arrendamientos
Costos de financiación
Emisión y colocación de títulos de deuda
Préstamos por pagar
Costos de ventas
Costos de transformación
Admón Rec_de Seg_Soc en Pensiones
Var tasa de cambio moneda extranjera
Impuesto a las ganancias

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

El siguiente es un detalle del efectivo y equivalentes de efectivo a 31 de diciembre de 2023 comparado con el 31 de diciembre de 2022:

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		CONCEPTO		A CORTES DE SENCIA	VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT		2023	2022	VALOR VARIACIÓN
11	Db	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	107.435.691	86.077.967	21.357.724
1105	Db	Caja	-	834	834
1110	Db	Depósitos en instituciones financieras	100.848.445	85.976.874	14.871.571
1133	Db	Equivalentes al efectivo	6.587.246	100.259	6.486.987

El saldo correspondiente a caja general en el año 2023 hace referencia al saldo de efectivo del cierre de la caja menor manejado por la entidad que, mediante acto administrativo de apertura,

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









define los rubros que podrán ser manejados a través de esta.

El saldo en equivalentes al efectivo corresponde al saldo en encargos fiduciarios de los recursos del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema y de los bonos de combustible, los cuales se legalizan como gastos en la medida que se van utilizando.

5.1. Depósitos en instituciones financieras

	SALDOS A COR	TES DE VIGENCIA	VARIACIÓN	RENTABILIDAD
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN	CIERRE 2023 (Vr Inter_Recib)
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	100.848.445	85.976.874	14.871.571	6.785.628
Cuenta corriente	20.358.545	18.900.517	1.458.028	0
Cuenta de ahorro	80.489.900	67.076.357	13.413.543	6.785.628

Los recursos depositados en instituciones financieras (cuentas corrientes y cuentas de ahorro) corresponden principalmente a los dineros recibidos a favor de los Municipios por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito (se dispersan atendiendo a las fechas establecidas según los convenios firmados con las Entidades Financieras a Municipios y terceros).

5.2. Efectivo de uso restringido

CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN	AMPLIACIÓN DETALLE DE LA RESTRICCIÓN
EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	54.513.623	42.074.944	12.438.679	
Depósitos en instituciones financieras	54.513.623	42.074.944	12.438.679	
Cuenta de ahorro	47.930.144	41.992.203	5.937.941	manejo del Fondo de
Equivalentes al efectivo	6.583.479	82.741	6.500.738	Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema

El saldo en efectivo de uso restringido corresponde a las cuentas de ahorros y encargos fiduciarios de

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

√ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









los recursos del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema (cuenta de ahorros No.059-018846, 059-018853, 059-018861 y 059-027078 del Banco Avvillas; Cuenta de ahorro No. 411012377 del Banco Pichincha; Cuenta de ahorro No. 066-720723 del Banco Popular; Cuenta de ahorro N°. 205273956 Bogotá y en los fondos de inversión colectiva No. Inversión 1001801001146 y No. Inversión 1101801000137 de Fiduciaria de Occidente y la Fidualianza N°. 58030005072), presentan un saldo a 31 de diciembre de 2023 por valor de \$54.513.623 miles de pesos.

En las mencionadas cuentas, se provisionan los recursos para cubrir principalmente las contingencias, entre ellas las provenientes de actividad litigiosa del Simit y pasivos contingentes de los contratos de concesión, que pudieran afectar la operación y funcionamiento del sistema de forma permanente, ya que la renta asignada por el legislador es una renta fluctuante que puede tener afectaciones derivadas de los cambios en los niveles de imposición de multas por infracciones a las normas de tránsito, condiciones de seguridad de la infraestructura de las autoridades de tránsito, nivel de imposición, entre otros. De forma tal que queden cubiertos los riesgos que generan impacto financiero por contingencias y los objetos de gasto que garanticen el permanente funcionamiento en el tiempo de la función pública, así:

DETALLE PROVISIÓN	VALOR EN MILES DE PESOS
Provisión del fallo proferido en contra de la entidad por el juzgado 19, correspondiente a la acción popular de Bogotá, valor que ha sido indexado utilizando el Índice de Precios al Consumidor registrado en el Departamento Nacional de Estadística –DANE– con corte al 31 de diciembre de 2023	46.235.346,55
Provisión por Garantías Contractuales Concesiones en precios corrientes	7.285.951,03
TOTAL	53.521.297,58

El valor de los recursos disponibles en las cuentas del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema incluidos los intereses de depósitos en instituciones financieras que se generan en las mismas, son fuente de pago de las provisiones provenientes de actividad litigiosa del Simit, pasivos contingentes de los contratos de concesión y para ejecución de proyectos de

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









inversión que fortalezcan el cumplimiento de la función pública Simit, garantizando su permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, así:

DETALLE	VALOR EN MILES DE PESOS
Valor Disponible Cuentas del Fondo de Renovación, Contingencias y	54.513.623,00
Fortalecimiento del Sistema *	
Valor Disponibilidad Final y Ahorro 2023	10.005.083,20
TOTAL	64.518.706,20

Con corte a 31 de diciembre del 2023, con cargo a los recursos del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema, se tienen las siguientes vigencias futuras aprobadas y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI 2023-2030, como se describe a continuación:

DETALLE	VALOR EN MILES DE PESOS
Valor Vigencias Futuras Fondo Año 2024	1.431.859,80
Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI 2023-2030	456.423.982,92
TOTAL	457.855.842,72

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

No aplica

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

La composición de las cuentas por cobrar al final de los periodos sobre los que se informa es la siguiente:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









NOTA 7. CXC		CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT		2023	2022	VALOR VARIACIÓN
13	Db	CUENTAS POR COBRAR	7.603.064	7.146.135	456.929
1311	Db	Acuerdos de pago	2.564.535	1.420.361	1.144.174
1384901001		Fondo de cobertura Simit	346.102	346.102	-
1384		Otros Deudores	4.625.374	5.369.916	- 744.542
1384909004		Incapacidades por cobrar	70.421	70.421	-
1385	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo - Acuerdos de Pago	271.422	271.422	-
1386	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	- 274.790	- 332.087	57.297

Para la vigencia 2023, las partidas más representativas se encuentran en la cuenta de Otros Deudores correspondiente al reconocimiento de la estimación de la cuenta por cobrar por el reconocimiento de las transferencias pendientes como se explica en el numeral 7.1.2, que a 31 de diciembre del 2023 se determinan en el anexo técnico elaborado por la Coordinación del Grupo de Operación, tomando como fuente de información el reporte de transferencias pendientes extraído del "Software de Transferencias Pendientes", el valor de \$3.908.488 miles de pesos.

7.1. Cuentas por cobrar ingresos no tributarios

7.1.1. Acuerdos de pago

CONCEDTO	SALDOS A	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
Acuerdos de pago	2.564.535	1.420.361	1.144.174

Esta partida incluye el reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de acuerdos de pago suscritos con los Municipios y Organismos de tránsito, se detalla la relación de los acuerdos de pago en pesos colombianos:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









TERCERO	CARGO FUNCIONARIO DEL ORGANISMO	FECHA DE SUSCRIPCIO N	CUANTIA	TIPO DE RECAUDO	TIPO DE PAGO
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ALCALDE	16/08/2023	10%	DITRA	120.852.957
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA	ALCALDE	16/06/2022	10%	URBANO	15.763.073
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	ALCALDE	16/08/2023	10%	URBANO	887.404.206
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	ALCALDE	16/08/2023	10%	DITRA	63.261.989
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD	ALCALDE	30/06/2023	10%	URBANO	983.260.282
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CERETE	ALCALDE	30/09/2022	10%	DITRA	19.749.491
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL IMTRAC	ALCALDE	3/05/2021	10%	URBANO	68.146.555
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	ALCALDE	30/06/2023	10%	DITRA	2.986.746
MUNICIPIO DE MALAMBO	ALCALDE	30/06/2023	10%	URBANO	49.237.598
MUNICIPIO DE MALAMBO	ALCALDE	30/06/2023	10%	DITRA	2.096.306
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	ALCALDE	13/12/2022	10%	URBANO	167.141.289

En los acuerdos de pago al cierre del año 2023, se realizó el reconocimiento de las cuentas por cobrar de acuerdo con lo establecido en la política contable. A continuación, se detallan los acuerdos de pago suscritos y su amortización, ajuste o reclasificaciones a lugar:

NIT	TERCERO	TIPO DE PAGO	VALOR AMORTIZADO/AJUSTE S Y RECLASIFICACIONES DURANTE EL AÑO 2023	SALDO A 31/12/2023
800094386	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	0,00	167.141.289.00	167.141.289
800115102	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	0,00	950.666.194,97	950.666.195
802021451	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD	0.00	983.260.282.00	983.260.282
802021431	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE	0,00	983.200.282,00	983.200.282
823001932	COROZAL IMTRAC	224.146.555,00	156.000.000,00	68.146.555
890114335	MUNICIPIO DE MALAMBO	0,00	51.333.904,11	51.333.904

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
■ www.fcm.org.co 📤 Cra7. Nº 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica











NIT	TERCERO	TIPO DE PAGO	VALOR AMORTIZADO/AJUSTE S Y RECLASIFICACIONES DURANTE EL AÑO 2023	SALDO A 31/12/2023
891901109	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	0,00	2.986.745,62	2.986.746
892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0,00	120.852.956,75	120.852.957
900185593	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CERETE	26.716.767,55	6.967.276,58	19.749.491
900239658	INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA	48.385.332,10	32.622.259,25	15.763.073
802021451	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD	3.289.013	3.289.013	0
891680011	MUNICIPIO DE QUIBDO	184.634.565	-	184.634.565
800007652	MUNCIPIO DE PAMPLONA	18.065.463,00	18.065.463,00	0
800096558	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	29.552.891,00	29.552.891,00	0
800102504	MUNICIPIO DE ARAUCA	3.670.873,72	3.670.873,72	0
890480254	MUNICIPIO DE ARJONA	80.385.337,00	80.385.337,00	0
800094386	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	25.179.386	25.179.386	0
	TOTALES	459.391.618	2.631.973.872	2.564.535.056

Relación de tabla de acuerdos de pago por cuantía y tipo de recaudo:

TERCERO	NIT	DITRA 10%	URBANO 10%	TOTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	892400038	120.852.957	0	120.852.957
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA	900239658	0	15.763.073	15.763.073
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	800115102	63.261.989	887.404.206	950.666.195
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD	802021451	0	983.260.282	983.260.282
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CERETE	900185593	19.749.491	0	19.749.491
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL IMTRAC	823001932	0	68.146.555	68.146.555
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	891901109	2.986.746	0	2.986.746
MUNICIPIO DE MALAMBO	890114335	2.096.306	49.237.598	51.333.904
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	800094386	0	167.141.289	167.141.289
TOTALES		208.947.489	2.170.953.003	2.379.900.492

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









NOTAS:

- 1-Los acuerdos de pago se pactan por compensación de recaudo a través del Sistema Simit (Externo) o por cuotas
- 2- Los acuerdos de pago se firman con decimales, incluido en el sistema contable se registran con decimales.

Es importante destacar que, se registra en esta cuenta el acuerdo de reestructuración de pasivos con el municipio de Quibdó, en la cláusula 8 del mencionado acuerdo precisa las clases de acreedores, estando la entidad en el grupo No.4 los demás acreedores, y de acuerdo con la matriz de procesos de la Coordinación del Grupo Jurídico con una probabilidad de recuperación del 100%, por lo cual se clasifica como una cuenta por cobrar, así:

NIT	TERCERO	ESTADO	VALOR
891680011	MUNICIPIO DE QUIBDO	ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	184.634.561

7.1.2. Estimación cuenta por cobrar reconocimiento Transferencias Pendientes

La Federación Colombiana de Municipios, cumple con un cometido estatal de cobertura a nivel nacional en el ejercicio de la función pública asignada, percibiendo el 10% del recaudo por el pago de las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito impuestas en el perímetro urbano por la autoridad de tránsito local y las impuestas en vías nacionales por el personal adscrito a la Policía Nacional en la Dirección de Tránsito y Transporte – DITRA y del cual las autoridades de tránsito territoriales realizan el pago de dicho recaudo a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento del artículo 10 de la ley 769 de 2002.

No obstante, algunas autoridades de tránsito territoriales adeudan dichas transferencias a la Federación. Así las cosas, con el fin de determinar la mejor estimación de valor de las transferencias pendientes en los Estados Financieros por cada autoridad de tránsito territorial correspondiente al 10% del recaudo una vez se efectué el pago de las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito impuestas en el perímetro urbano y las impuestas en vías nacionales por funcionarios adscritos a la Policía Nacional – DITRA, se realizó una estimación de la recuperabilidad de las partidas de transferencias pendientes y con base en esto, se determinó el valor a reconocer como un elemento de los activos, específicamente una cuenta por cobrar con su contrapartida en el ingresos de multas.

La estimación cuenta con un anexo técnico elaborado por la Coordinación del Grupo de Operación, tomando como fuente de información el reporte de transferencias pendientes extraído del "Software de Transferencias Pendientes", dicho sistema incluye lo reportado a la base de datos del SIMIT por las autoridades de tránsito, teniendo en cuenta la nueva información

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









reportada y el cambio de la metodología utilizada por el grupo técnico que realiza las diferentes actividades en relación a las transferencias pendientes, se ajusta la estimación.

De acuerdo con lo anterior, para el análisis respectivo se tomó el comparativo del porcentaje de recuperación obtenido para cada una de las autoridades de tránsito, detallado por vigencias y jurisdicción, correspondiente a lo reportado al 31 de diciembre de 2021 y a lo reportado al 31 de diciembre de 2022 con el fin de determinar el promedio anual, y con éste generar la estimación del posible porcentaje a recuperar para la vigencia 2024.

Finalmente, el porcentaje determinado para el cálculo de recuperación de las transferencias pendientes por cada una de las autoridades de tránsito arrojó el siguiente resultado:

Transferencias pendientes: Perímetro urbano

	Valor de recuperación Transferencias (Cifras en pesos)
Transferencias Pendientes 31 Dic 2023	3.190.194.326

Transferencias pendientes: Vías Nacionales por funcionarios adscritos a la Policía Nacional - DITRA

	Valor de recuperación Transferencias (Cifras en pesos)
Transferencias Pendientes 31 Dic 2023	718.293.368

7.2. Cuentas por cobrar ingresos no tributarios de difícil recaudo

CONCEPTO	SALDOS A CORTE	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
Cuentas por cobrar de difícil recaudo – Acuerdos de Pago	271.422	271.422	-

Por otra parte, a continuación, se detalla la relación de los acuerdos de pago calificados como de difícil cobro (en pesos colombianos):

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica











NIT	TERCERO	CARGO FUNCIONARIO DEL ORGANISMO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CUANTÍA	TIPO DE RECAUDO	IMPORTE INICIAL	TIPO DE PAGO (1)
890102018	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	ALCALDE	7/11/2004	10%	URBANO	199.926.386	COMPENSACIÓN DE RECAUDO
890981138	MUNICIPIO DE TURBO	ALCALDE DISTRITAL	27/01/2009	10%	URBANO	71.496.032	CUOTAS

NIT	TERCERO	N° DE CUOTAS (2)	PERIODICIDAD (2)	INTERESES DE MORA	NÚMERO DE CUOTAS AMORTIZADAS (2)	VALOR AMORTIZADO A 31/12/2016	SALDO A 31/12/2020	VALOR AMORTIZADO O AJUSTADO DURANTE EL AÑO 2021	DETERIORO 2021	SALDO A 31/12/2021
890102018	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	N/A	N/A	-	N/A	-	0,00	-	0,00	0,00
890981138	MUNICIPIO DE TURBO	32	N/A	-	8	-	0,00	-	0,00	0,00

NOTAS:

- 1-Los acuerdos de pago se pactan por compensación de recaudo a través del Sistema Simit (Externo) o por cuotas
- 2- Sólo aplica para los acuerdos de pago por cuotas
- 3- Los acuerdos de pago se firman con decimales, sin embargo, en el sistema contable se registran con el redondeo al peso más cercano.

El acuerdo de pago del Municipio de Turbo – Antioquia fue firmado el 27 de enero de 2009 por valor de noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y dos pesos m/l (\$95.496.032), a la fecha ha tenido abonos por valor de veinticuatro millones de pesos m/l (\$24.000.000), presentando un saldo de setenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y dos pesos m/l (\$71.496.032); desde el año 2010 no se registran abonos sobre el saldo pendiente, lo que lleva a clasificar dicha cartera, según su antigüedad, en vigencias anteriores superior a cuatro años y según el comportamiento del deudor en reincidente.

A través del oficio interno radicado N° I-2015-005125 del día 11 de diciembre remitido a la supervisora del acuerdo, solicitando que notifique si considera que el mismo debe clasificarse como deuda de difícil cobro de acuerdo a los abonos realizados, dicho oficio fue respondido y de acuerdo al comportamiento del deudor se clasificó como deuda de "difícil cobro", dicho estado fue informado de igual forma en oficio radicado N° I-2018-000385 de la Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos el 23/01/2018.

En el acuerdo de pago de Barranquilla (Metrotránsito), se destina para su compensación el recaudo externo que corresponda a comparendos anteriores a la vigencia de ley (Antes del 8 de noviembre de 2002) y en cifras de 2017 no se efectuaron compensaciones de recaudo; de igual manera sobre el recaudo local que corresponda a comparendos anteriores al 8 de noviembre del 2002 se destina el 10% para la compensación del acuerdo de pago (Adicional al 10% de la Función Pública Asignada a la Federación Colombiana de Municipios – Simit); sobre el recaudo local no se

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









presenta igualmente compensación del acuerdo, sino se efectuó un ajuste sobre el valor registrado a la fecha por años anteriores de \$71.049.790, quedando un saldo del acuerdo de pago en el 2018 de \$199.926.386 y por lo tanto pasaría a la clasificación de acreencias medias.

Por lo anterior, a través del oficio interno radicado Nº I-2015-005127 del día 11 de diciembre remitido a la supervisora del acuerdo, solicitando que notifique si considera que el mismo debe clasificarse como deuda de difícil cobro de acuerdo con los abonos realizados, dicho oficio fue respondido y de acuerdo con el comportamiento del deudor se clasificó como deuda de "difícil cobro", dicho estado fue reiterado en comunicación de la supervisora el 22/01/2018 con el radicado I-2018-000353.

Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el instructivo No.002 expedido por la CGN, una vez realizada la evaluación a las deudas de difícil cobro se determinó que se reconoció el deterioro por el valor total de la deuda de Barranquilla y Turbo el cual fue reconocido en la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual a la fecha no presenta modificación.

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

No aplica.

NOTA 9. INVENTARIOS

No aplica

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Composición

Las partidas de Propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea recta. Los terrenos tienen una vida útil indefinida y no se deprecian. Los años de vida útil estimada corresponde a:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica







Municipios



Dl	ESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE	AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)		
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO	
S.	Equipos de comunicación y computación	2	10	
MUEBLES	Equipos de transporte, tracción y elevación	5	10	
MU	Muebles, enseres y equipo de oficina	3	20	
SLES	Terrenos	No aplica		
INMUEBLES	Edificaciones	50	80	

El siguiente es el detalle de las propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	50.515.066	34.595.623	15.919.443
Terrenos	168.600	168.600	0
Edificaciones	4.196.094	4.196.094	0
Muebles, enseres y equipo de oficina	1.343.009	1.639.689	-296.680
Equipos de cómputo y comunicación	9.719.964	9.635.479	84.485
Equipo de transporte, tracción y elevación	344.802	344.802	0
Muebles, enseres y equipo de oficina - En concesión	168.255	168.255	0
Equipos de comunicación y computación - En concesión	68.661.869	37.258.917	31.402.952
Equipo de transporte, tracción y elevación - En concesión	8.270.236	0	8.270.236
Depreciación acumulada de PPE (cr)	(42.357.763)	(18.816.213)	- 23.541.550
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-	-	0

El siguiente es el detalle y movimiento del costo de las propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre de 2023:

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Función Pública Asignada

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN	EQUIPO DE TRANSPORTE	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	499.924	3.716.241	344.802	4.560.967
ENTRADAS (DB):	0	1.886.781	0	1.886.781
SALIDAS (CR):	0	0	0	0
SUBTOTAL				
(Saldo inicial + Entradas - Salidas)	499.924	5.603.022	344.802	6.447.748
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0	0	0	0
SALDO FINAL (31-dic)				
(Subtotal + Cambios)	499.924	5.603.022	344.802	6.447.748
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	317.539	3.193.685	274.268	3.785.492
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	285.302	2.637.769	236,282	3.159.353
Depreciación aplicada vigencia actual	32.237	555.916	37.986	626.139
DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0	0	0	0
VALOR EN LIBROS	182.385	2.409.337	70.524	2.662.256
(Saldo final - DA - DE)	102.305	2.409.337	/0.554	2.002.250
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	64	57	80	59
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0	0	0

Las compras realizadas en el año 2023 corresponden a equipo de computación y comunicación (55 desktop, 55 monitores, 15 notebook, y 55 keyboard and mouse (adquiridos con el proveedor Wexler SAS). Adicionalmente, se adquirió la ampliación de la memoria en 63TB RAM (adquiridos con el proveedor Novapangea).

El siguiente es el detalle y movimiento del costo de las propiedades, planta y equipo inmuebles al 31 de diciembre de 2023:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co & Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

@Fedemunicipios









10.2. Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES
SALDO INICIAL (01-ene)	168.600	4.196.094
ENTRADAS (DB):	0	0
SALIDAS (CR):	0	0
SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	168.600	4.196.094
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0	0
SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	168.600	4.196.094
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	0	550.544
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	0	469.850
Depreciación aplicada vigencia actual	0	80.694
DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0	0
VALOR EN LIBROS	168.600	3.645.550
(Saldo final - DA - DE)	100.000	3.043.330
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	0	13
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0

10.3. Detalle saldos y movimientos PPE adquiridos en el marco de la ejecución de los acuerdos de concesión

**Contratos de concesión que finalizaron en la vigencia 2021

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	1.139.764	5.919.237	7.059.001
ENTRADAS (DB):			-
SALIDAS (CR):	296.678	1.802.296	2.098.974
SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	843.086	4.116.941	4.960.027

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 & Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN	TOTAL	
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0	0	0	
SALDO FINAL (31-dic)	843.086	4.116.941	4.060.027	
(Subtotal + Cambios)	043.000	4.110.941	4.960.027	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	842.943	4.113.429	4.956.372	
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	1.030.484	4.992.989	6.023.473	
Depreciación aplicada vigencia actual	(187.541)	(879.560)	-1.067.101	
DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0	-	-	
VALOR EN LIBROS	143	3,512	2 655	
(Saldo final - DA - DE)	143	3.512	3.655	
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	100	100	100	
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0	0	

Durante la vigencia 2023, se dieron de baja 1.516 activos de las anteriores concesiones, que están incluidos en la salida de los activos de muebles y enseres y equipo de computación y comunicación, que de igual forman generan un menor valor de la depreciación.

Adicionalmente se trasladaron 419 activos de las anteriores concesiones a las nuevas concesiones porque son equipos en operación, que están incluidos en la salida de los activos de muebles y enseres y equipo de computación y comunicación, que de igual forman generan un menor valor de la depreciación.

**Contratos de concesión que iniciaron en la vigencia 2021

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN	EQUIPOS DE TRASPORTE, TRACCION Y ELEVACIÓN	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	168.255	37.258.917	-	37.427.172
ENTRADAS (DB):	-	31.402.952	8.270.236	39.673.188
SALIDAS (CR):	-	-	-	-
SUBTOTAL	168.255	68.661.869	8.270.236	77.100.360

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co & Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica











CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN	EQUIPOS DE TRASPORTE, TRACCION Y ELEVACIÓN	TOTAL
(Saldo inicial + Entradas - Salidas)				
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0	0	0	0
SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	168.255	68.661.869	8.270.236	77.100.360
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	118.979	32.152.700	793.676	33.065.355
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	62.893	9.100.643	0	9.163.536
Depreciación aplicada vigencia actual	56.086	23.052.057	793.676	23.901.819
DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0	-	-	-
VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	49.276	36.509.169	7.476.560	44.035.005
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	71	47		43
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0		0

Durante la vigencia 2023 y en el marco de los contratos de concesión se adquirieron 6 unidades móviles las cueles hacen parte del Equipo De Transporte, Tracción y Elevación, por valor de \$8.270.236 millones de pesos.

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

No aplica

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

No aplica

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

No aplica

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

Composición

Representan el valor de los recursos identificables no monetarios sin apariencia física sobre los cuales la Federación tiene el control y espera obtener potencial de servicio.

El siguiente es el detalle de los activos intangibles a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
ACTIVOS INTANGIBLES	26.294.373	24.221.842	2.072.531
Activos intangibles	31.694.731	28.864.811	2.829.920
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	(5.400.358)	(4.642.969)	(757.389)

14.1. Detalle saldos y movimientos

A continuación, se presenta el movimiento de las cifras de los activos intangibles para la vigencia 2023, así:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	TOTAL
SALDO INICIAL	18.293.922	10.570.889	28.864.811
ENTRADAS (DB):	415.000	2.414.920	2.829.920
SALIDAS (CR):	0	0	0
Baja en cuentas		0	0
SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	18.708.922	12.985.809	31.694.731
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0	0	0
SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	18.708.922	12.985.809	31.694.731
AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)	4.373.335	1.027.024	5.400.359
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	4.134.677	508.293	4.642.970
Amortización aplicada vigencia actual	238.658	518.731	757.389

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

√ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027









CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	TOTAL
DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)	0	0	0
VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)	14.335.587	11.958.785	26.294.372
% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	23%	8%	17%
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0%	0%	0%

Durante el año 2023 se realizó la adquisición de las licencias de Fortiphish-Fortimail con el proveedor Soluciones Tecnologia Y Servicios SA - STS SA, el reconocimiento de los desarrollos de software ejecutados en el marco del Contrato No. 13 de 2017 por valor de \$1.803 millones de pesos.

En las adquisiciones de software para el año 2023, se están realizando desarrollos para el Sistema Gestor de Tránsito Simit - SGTS Y SIGERP contratados con el proveedor tecnológico NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. por un valor de \$611.920 millones de pesos

A continuación, se presenta la clasificación de activos intangibles por vida útil definida e indefinida, así:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	TOTAL
CLASIFICACIÓN SEGÚN SU VIDA ÚTIL	18.708.922	12.985.809	31.694.731
+ Vida útil definida	5.000.332	9.888.672	14.889.004
+ Vida útil indefinida	13.708.590	3.097.137	16.805.727

14.2. Revelaciones adicionales

La amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo se encuentre disponible para ser utilizado en la forma prevista por la Federación aclarando que el cargo por amortización se reconoce como gasto y se refleja en el resultado del periodo.

El método de amortización aplicado en la entidad es el método lineal el cual se emplea uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible.

La amortización de un activo intangible cesa cuando el activo culmine su vigencia o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. Cuando el activo esté sin utilizar, la

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









amortización no cesará. Para el año 2023, la amortización acumulada fue de \$5.400.358, discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARE	TOTAL
AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)	4.373.335	1.027.023	5.400.358
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	4.134.677	508.292	4.642.969
Amortización aplicada vigencia actual	238.658	518.731	757.389

La vida útil de los activos intangibles de la Federación depende del periodo durante el cual la entidad espere recibir el potencial de servicio asociado al activo. No obstante, si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

A continuación, se detalla el listado de las principales licencias adquiridas por la entidad en la vigencia:

	2023	CONCEPTOS
Lic Fortiphish-Fortimail	415.000	Adquirido año 2023

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

No aplica

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

No aplica

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

No aplica.

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

√ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









No aplica.

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

No aplica.

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

No aplica

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

La composición de las cuentas por pagar a cargo de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2023 y 2022, es la siguiente:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES I	VARIACIÓN	
CONCELLO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	41.148.893	31.933.100	9.215.539
Recursos a favor de terceros	32.000.521	25.326.417	6.674.104
Descuentos de nómina	18.978	18.237	741
Retención en la fuente	322.874	341.820	-18.946
Retención de ICA	49.777	30.390	19.387
Impuesto al valor agregado - IVA	47	-	47
Otras cuentas por pagar	8.756.488	6.216.236	2.540.252

La composición de las otras cuentas por pagar a cargo de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2023 y 2022, se detalla a continuación:

	SALDOS A CORTES I	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	8.756.488	6.216.170	2.540.318
Obligaciones con terceros	304.237	297.416	6.821

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

♦ 57(1) 5934020 − Fax: 57 (1) 5934027











	SALDOS A CORTES I	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
Aportes al ICBF y SENA	8.915	8.343	572
Servicios públicos	4.384	3.126	1.258
Honorarios	626.854	0	626.854
Honorarios / Otras cuentas por pagar	7.812.098	5.907.285	1.904.813

Dentro de las otras cuentas por pagar, específicamente en lo relacionado con honorarios se destaca el valor a pagar por concepto de la interventoría técnica, administrativa y financiera del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

En otras cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 se destaca principalmente el saldo de las cuentas por pagar a favor de los Concesionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada.

Por su parte, en los recaudos a favor de terceros, el cual comprende los recursos en el porcentaje que por ley les corresponden a los organismos de tránsito y a la DITRA sobre las multas impuestas al interior de la jurisdicción de cada autoridad de tránsito territorial, los cuales son percibidos a través de la red bancaria nacional autorizada por la Federación Colombiana de Municipios- Simit, siendo lo más representativo lo descrito a continuación:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES	VARIACIÓN	
CONCELLO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	32.000.521	25.326.417	6.674.104
Organismos de Tránsito y otros terceros	30.239.541	22.377.715	7.861.826
Recaudos por clasificar	656.640	656.640	0
DITRA	1.104.340	2.292.062	-1.187.722

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

Atendiendo lo definido en el nuevo Marco Normativo para las entidades de gobierno, se

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









entiende que los beneficios a empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

De la clasificación de beneficios a empleados definida en el Marco Normativo, la Federación presenta de corto y largo plazo que incluyen a los empleados de nómina de planta.

El saldo de Beneficios a empleados a 31 de diciembre de 2023 y 2022 se detalla a continuación:

GONGERMO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.341.561	1.416.939	-75.378
Beneficios a los empleados a corto plazo	600.343	557.184	43.159
Beneficios a los empleados a largo plazo	741.218	859.755	-118.537

22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

El valor de la obligación que garantiza las prestaciones a corto plazo que se reconoce como pasivo en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2023
CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	600.343
Cesantías	332.563
Intereses sobre cesantías	39.162
Vacaciones	182.188
Aportes a riesgos laborales	1.665
Aportes a fondos pensionales – empleador	22.052
Aportes a seguridad social en salud – empleador	15.531
Aportes a cajas de compensación familiar	7.182

Con respecto a la nómina de los funcionarios, como beneficios de corto plazo, los salarios y prestaciones sociales durante las vigencias 2023 y 2022, se reconocieron de conformidad con las normas legales vigentes.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









22.2. Beneficios a los empleados a largo plazo

CONCEPTO	SALDO A 31/12/2023	
	VALOR EN LIBROS	
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	741.218	
Prima de vacaciones	373.118	
Prima de antigüedad	368.100	

A continuación, se detalla el saldo por los beneficios a empleados por concepto de prima de antigüedad y prima de vacaciones, actualizado al 31/12/2023:

CONCEPTO	Prima de Antigüedad	Prima de Vacaciones	Total
Saldo a 31 de diciembre de 2022	425.861	433.894	859.755
Incrementos (decrementos) en provisiones existentes	-57.761	-60.776	-118.537
Saldo a 31 de diciembre de 2023	368.100	373.118	741.218

Para el año 2023 la Federación contrató la elaboración de un estudio especializado con el propósito de establecer el valor de la reserva actuarial que se debe constituir por parte del empleador para responder por los beneficios de largo plazo denominados "Prima de Antigüedad" y "Prima de Vacaciones" que estipula el pago de beneficios bajo condiciones específicas del trabajador. Los parámetros técnicos utilizados se describen a continuación:

- Tabla de vida Probable: Sexo masculino y femenino establecidas en la resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia
- **Tablas de invalidez**, se utilizan como tablas de invalidez para medir la probabilidad de invalidarse en un año determinado las tablas dispuestas por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia Resolución 858 de 1994)
- Tasa de Crecimiento del beneficio, se asume que los salarios de los trabajadores crecen conforme a las expectativas de crecimiento de la inflación previstas por diferentes expertos y que publica el Banco de la República. Para el año 2024 se asume un incremento salarial del 9,28% y se asume que la inflación se estabilizará para 2024 será del 6% anual en tanto que para 2025

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









convergerá al 3% en tanto que el salario mínimo crecerá 1,5% por encima de la inflación de manera que los salarios futuros en ningún caso estén por debajo del salario mínimo legal vigente proyectado.

Tasa de descuento actuarial de beneficios.

- De acuerdo con la NIC 19, el tipo de interés a utilizar para descontar las prestaciones correspondientes a beneficios para los empleados debe determinarse utilizando como referencia los rendimientos del mercado, en la fecha del balance, correspondientes a las emisiones de bonos u obligaciones empresariales de alta calidad. En los países donde no exista un mercado amplio para tales títulos, deberá utilizarse el rendimiento correspondiente a los bonos emitidos por las administraciones públicas, en la fecha del balance. Para 2023 esta tasa corresponde al 9.19% efectivo anual obtenida a partir de las ponderaciones de las tasas de TES cero Cupón para 1, 5 y 10 años y los flujos de Caja esperados de acuerdo con los beneficios de los trabajadores involucrados en los cálculos, cifras con corte a diciembre 2023. Nota: para la anualidad 2023 en razón a las circunstancias particulares que han afectado el mercado de valores se utiliza la tasa ponderada de las últimas 3 anualidades con el propósito de suavizar el impacto de la valoración de tasa de descuento actuarial.
- **Tablas de rotación laboral**. Para efectos de establecer las probabilidades de permanecer laboralmente activo luego de n años de permanencia teniendo t años de vinculación a la fecha del presente informe, se adoptan las tablas de rotación dispuestas por la SOA, (Sociedad de Actuarios).

Nota: la presente tabla ha sido contrastada con la experiencia propia de la Federación Colombiana de Municipios para los últimos cinco años estableciéndose que no hay elementos de carácter técnico para su ajuste, por lo que se adoptan las probabilidades de retiro conforme a la tabla que se elabora.

Para cada uno de los trabajadores incluidos en el beneficio el valor presente actuarial del beneficio en su favor se calcula mediante la expresión.

$$\mathbf{VPA} = \sum_{t=1}^{n} Bt \cdot tP_{x} \cdot \mathsf{tTto} \cdot Prob\ Validez\ x, t \cdot v\ t \ * \frac{to}{(to+t)}$$

Bt: Beneficio aplicable en el año t, de acuerdo con la tabla de beneficios estipulada y la categoría de trabajador.

tPx: Probabilidad de que una persona de edad x alcance la edad x+t

tTto: Probabilidad de que una persona con to años servidos en el instante cero, alcance t años más de servicio a la compañía.

Prob Validez x,t: Probabilidad de que una persona de edad x, t años después continúe válida.

V t: Factor de descuento financiero = (1 + ia) - t

to: Años de antigüedad en el año 2023

ia: Tasa de descuento actuarial de beneficios 9,19% efectivo anual

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Prob Validez x,t: Probabilidad de que una persona de edad x permanezca válido t años después

El resultado del cálculo es la reserva actuarial para cada uno de los beneficios a los empleados a largo plazo.

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

El siguiente es un detalle de las provisiones a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE V	VARIACIÓN	
	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
PROVISIONES	52.011.732	48.356.347	3.655.385
Litigios y demandas	46.235.474	42.310.908	3.924.566
Garantías	5.776.257	6.045.362	-269.105
Provisiones Diversas	1	77	-76

A continuación, se presenta el movimiento durante el año 2023 de las provisiones:

CONCEPTO	Litigios y demandas	Garantías	Provisiones Diversas	Total
Saldo a 31 de diciembre de 2022	42.310.908	6.045.362	77	48.356.347
Incrementos (decrementos) en provisiones existentes	3.924.566	-269.105	-77	3.655.385
Saldo a 31 de diciembre de 2023	46.235.474	5.776.257	0	52.011.732

Los pasivos estimados y provisiones se componen principalmente por la provisión del fallo proferido en contra de la entidad por el juzgado 19, correspondiente a la acción popular de Bogotá, valor que ha sido indexado utilizando el Índice de Precios al Consumidor registrado en el Departamento Nacional de Estadística –DANE– con corte al 31 de diciembre de 2023 y asciende a la suma de \$46.235.474 miles de pesos, utilizando la siguiente fórmula:

$$VA = VH \times (IPC_{31/12/2023}/IPC_{31/07/2014})$$

• VA: corresponde al valor actualizado.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









- VH: monto descrito en la sentencia proferida.
- IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Los pasivos contingentes de la función pública son contemplados en los recursos aprovisionados en el Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema como se describe en la Nota No.5.

Por otra parte, en consideración al riesgo de un posible hecho de pérdida de la posición institucional respecto al giro y recaudo de las multas, o situaciones imprevisibles que conduzcan a una disminución importante y sostenida de los ingresos percibidos por la entidad en ejercicio de la Función Pública Asignada que afectan la fuente de pago establecida contractualmente para las concesiones, se define la probabilidad de ocurrencia como la disminución del ingreso al punto de no recuperación de la inversión ejecutada.

En este sentido, se estima una valoración de pasivo contingente con una provisión que parte del 30% para los primeros años del proyecto y que se va incrementando hasta llegar a una provisión del 100%. Con base en estas probabilidades se calcula el pasivo contingente estimado utilizando la proyección de derechos económicos contractuales, a partir del año 10 hasta al año 20 el pasivo contingente provisionado se libera en la medida que no se materialicen los riesgos evaluados y que den lugar a que constituyan el pasivo contingente. Cabe precisar que en la medida en que se proyecta que la financiación de las inversiones finalice en el año 9, se establece una amortización de la provisión a partir del año 10 de \$609 millones anuales, los cuales se agotarán en el año 2030, fecha de finalización de las concesiones.

Para efectos del reconocimiento contable, se determina el valor presente de la obligación que corresponde al valor esperado de la obligación traído a valor presente, considerando el periodo contractual y la tasa TES con plazo de 10 años. Para tal efecto se emplea la siguiente formula:

$$Valor\ Presente = \frac{valor\ esperado\ de\ la\ obligaci\'on}{(1+tasa\ TES)^{Periodos\ contractual}}$$

La entidad en la actualidad cuenta los recursos en precios corrientes hasta por el valor total de provisión contingente, los cuáles se encuentran en las cuentas del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Nº AÑO	AÑO	PASIVO CONTINGENTE	VALOR PRESENTE
CONTRACTUAL	ANO	(Valor en pesos Corrientes)	(Valor en pesos)
0	2021	1.350.089.040,00	1.350.089.040,00
1	2022	1.575.103.880,00	1.432.694.087,68
2	2023	987.248.459,00	816.798.627,39
3	2024	1.117.840.394,07	841.225.833,71
4	2025	689.670.574,42	472.083.439,62
5	2026	533.972.458,18	332.460.607,25
6	2027	378.274.341,94	214.226.152,88
7	2028	222.576.225,70	114.653.850,85
8	2029	431.175.661,20	202.026.517,12
TOTALE	S	7.285.951.034,50	5.776.258.156,50

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

A continuación, se revelan los siguientes conceptos que integran los otros pasivos al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

CONCEPTO	SALDOS A CORT	VARIACIÓN	
CONCERTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
OTROS PASIVOS	53.454.986	37.353.417	16.101.569
Otros pasivos diferidos	53.454.986	37.353.417	16.101.569

En otros pasivos, se destaca principalmente el pasivo diferido constituido por concepto de las adquisiciones de activos surgidos en el marco de los contratos de concesión que iniciaron ejecución en el año 2021, de acuerdo con lo estipulado en la política contable, por un monto de \$52.839.164 miles de pesos.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos contingentes

A continuación, se revelan los conceptos que integran los activos contingentes a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









CONCEPTO	SALDOS A (VIGE	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
ACTIVOS CONTINGENTES	332.108.336	311.473.862	20.634.473
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	230.841.294	210.206.821	20.634.473
Otros activos contingentes	101.267.042	101.267.041	0

25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

A 31 de diciembre de 2023, las Cuentas de Orden por Derechos Contingentes por Responsabilidades Contingentes registran el valor total por concepto de procesos jurídicos correspondientes a demandas administrativas y otros litigios, cuyos resultados pueden ser a favor de la Entidad y que de acuerdo con las políticas contables no cumplen los criterios de reconocimiento para ser incorporadas en el Estado de Situación Financiera como activos.

Adicionalmente incluye el control de los activos de propiedades, planta y equipo e inversiones certificados por la interventoría a los contratos de concesión que iniciaron ejecución en el año 2021.

25.2. Pasivos contingentes

A continuación, se revelan los conceptos que integran los pasivos contingentes a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

CONCERTO	SALDOS A O VIGE	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
PASIVOS CONTINGENTES	-29.216	-29.216	0
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	-29.216	-29.216	0

25.2.1. Revelaciones generales de pasivos contingentes

A 31 de diciembre de 2023, las Cuentas de Orden Acreedoras por Responsabilidades Contingentes registran el valor total por concepto de procesos jurídicos correspondientes a demandas administrativas y otros litigios, cuyos resultados pueden ser en contra de la Entidad y que de acuerdo con las políticas contables no cumplen los criterios de reconocimiento para ser

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









incorporadas en el Estado de Situación Financiera como pasivos reales o provisiones.

El año 2023 la acción popular con expediente No. 11001334206720220016500 interpuesta por Asocapitales contra la Federación Colombiana de Municipios el 17 de enero de 2023, que fue admitida por el juzgado, a la fecha se encuentra en periodo probatorio y no se ha determinado una afectación a los saldos y revelaciones de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

De igual forma el apoderado del proceso informa que considera tener razones jurídicas que protegen los intereses de la Federación e indica un 60% de probabilidad de éxito.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de orden deudoras

A continuación, se revelan los conceptos que integran las cuentas de orden deudoras a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

CONCEPTO	SALDOS A CO VIGENO	VARIACIÓN	
CONCELLO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	333.827.620	313.193.148	20.634.472
ACTIVOS CONTINGENTES	332.108.336	311.473.863	20.634.473
DEUDORAS DE CONTROL	1.719.285	1.719.285	-
Bienes y derechos retirados	1.719.285	1.719.285	-
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-333.827.620	-313.193.148	- 20.634.472
Activos contingentes por contra (cr)	- 332.108.336	-311.473.863	- 20.634.473
Deudoras de control por contra (cr)	- 1.719.285	-1.719.285	0

A diciembre 31 de 2023 las cuentas de orden se impactan principalmente por el registro de las inversiones reconocidas como activos de propiedades, planta y equipo y activos intangibles en el marco de los acuerdos de concesión y lo correspondiente a los valores pendientes por transferir a la Federación Colombiana de Municipios por parte de la Secretaria de Hacienda del Distrito Capital, por concepto de las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito impuestas en su jurisdicción, conforme la obligación legal contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) en concordancia con el artículo 160 ibídem, durante el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2002 a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$229.884.594.715,61 que no incluye intereses de mora ni la indexación de la obligación.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 ■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica







Municipios



26.2. Cuentas de orden acreedoras

A continuación, se revelan los conceptos que integran las cuentas de orden acreedoras a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCELTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-220.616	-220.616	0
PASIVOS CONTINGENTES	-29.216	-29.216	0
ACREEDORAS FISCALES			0
ACREEDORAS DE CONTROL	-191.400	-191.400	0
Otras cuentas acreedoras de control	-191.400	-191.400	0
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	220.616	220.616	0
Pasivos contingentes por contra (db)	29.216	29.216	0
Acreedoras de control por contra (db)	191.400	191.400	0

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	44.755.363	33.426.845	11.328.407
Resultados de ejercicios anteriores	53.105.978	50.669.216	2.436.762
Resultado del ejercicio	11.240.928	2.436.764	8.804.053
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	- 19.620.990	19.620.990	0
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	29.447	-58.145	87.592

La actualización a los beneficios a los empleados a largo plazo (prima de antigüedad y prima de vacaciones) para el año 2023 produjo una ganancia actuarial de 87 millones de pesos.

Finalmente, el ejercicio para el año 2023 produjo un resultado contable positivo por valor de \$11.241 millones de pesos, cuya incidencia principal fue el reconocimiento del ingreso por amortización del pasivo diferido correspondiente a las inversiones realizadas por los concesionarios en consideración con lo establecido contractualmente, así como el incremento en

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









el ingreso por multas producto de la renovación de licencias de tránsito y en los intereses por depósitos en instituciones financieras generados en cuentas de ahorro y encargos fiduciarios. Dicho resultado es producto del neto de ingresos y gastos e incluye las diferentes estimaciones y adicionalmente se informa que no se encuentra afectado por las inversiones realizadas en el año 2023.

El Patrimonio de la entidad tuvo una variación correspondiente a \$11.328 millones de pesos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la cual tiene sustento en lo siguiente:

Patrimonio – diciembre 31 de 2022	33.426.845
Resultado del ejercicio 2023	11.240.928
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	87.590
Patrimonio – diciembre 31 de 2023	44.755.365

A través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, a la Federación Colombiana de Municipios le fue asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las normas de Tránsito – SIMIT, así:

"Artículo 10. Sistema Integrado De Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Parágrafo. En las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo".

Los ingresos del 10% de las multas y sanciones por infracciones de tránsito son una renta con destinación específica, condición que el propio Ministerio de Hacienda y Credito Publico precisó en el Decreto de Emergencia 461 de 2020, en el cual frente a la destinación especifica de algunas rentas estableció:

"6. Multas y sanciones en tránsito y transporte.

Respecto de estos recursos es necesario efectuar las siguientes precisiones, veamos:

(...) En segundo término, debe tenerse presente que de las rentas provenientes de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito, el artículo 160 de la Ley 769 de 2002 señala que se destinarán "a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios", de manera que tales recursos pertenecen a la Federación de Municipios con destino a la administración del SIMIT, por lo que el 10% de esas rentas a que se refiere el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, no podrán ser reorientados."

Con base en lo anterior, es claro señalar que los recursos correspondientes al 10% no pueden ser reorientados, es decir, no se podrán utilizar en gastos o fines diferentes a los señalados en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002. Así mismo, tampoco se podrá cambiar la destinación de los excedentes transitorios o rendimientos financieros que se generen, dado que mantienen la misma destinación específica de la renta que los origina.

Por consiguiente, los recursos del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se destinan integralmente para implementar, administrar y mantener actualizado a nivel nacional un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), con los gastos de funcionamiento, operación, y demás necesidades de inversión de los programas de expansión, actualización permanente, modernización y desarrollo que garanticen la sostenibilidad en el mediano y largo plazo del SIMIT, al igual que dichos recursos respaldan los pasivos exigibles y contingentes del SIMIT.

El Patrimonio de la función pública Simit se encuentra representado en los activos fijos e intangibles que ha adquirido desde inicio de la Ley y el saldo restante de los Resultados de ejercicios anteriores están destinados a atender el plan de acción de mediano plazo, específicamente el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI 2023-2030, que asciende al valor de \$456.424 millones de pesos en precios corrientes.

NOTA 28. INGRESOS

Composición

A continuación, se revelan los conceptos que integran los ingresos a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

CONCERTO	SALDOS A CORT	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS	126.859.487	95.890.800	30.968.576
Ingresos fiscales	97.044.217	77.928.341	19.115.876

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal











CONCEDTO	SALDOS A CORT	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023 2022		VALOR VARIACIÓN
Venta de Servicios	1.339	0	1.339
Otros ingresos	29.813.931	17.962.459	11.851.472

28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

28.1.1. Ingresos fiscales

Los ingresos sin contraprestación generados durante el año 2023 corresponden principalmente a los ingresos percibidos por la función pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, que en concordancia con los artículos 11 y 160 de la referida ley, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre cada multa de tránsito efectivamente cancelada, que sea impuesta dentro del territorio nacional, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal mensual vigente.

El porcentaje que recibe la Federación Colombiana de Municipios para el sostenimiento del SIMIT, se destina al fin legal que ha sido analizado por el Consejo de Estado y que corresponde, entre otros a los siguientes eventos:

- Creación del SIMIT
- Mantenerlo en adecuado funcionamiento
- Mejorar la tecnología aplicada al logro del fin perseguido
- Establecer mejores métodos de control
- Crear nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento
- Prestar el mejor servicio a los municipios para mejorar recaudo
- Realizar las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada.
- Mantenerse siempre en evolución, actualización y mejoramiento, y para ello, la Ley autoriza la utilización de tales recursos.
- Garantizar que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









 Cumplir con la función de realizar cobros persuasivos y/o acuerdos de pago para coadyuvar a la recuperación y recaudo de la cartera de las infracciones de tránsito en todo el territorio nacional (Artículo 2 de la Ley 2027 de 2020)

Según se dispuso en la Sentencia C-495 de 1998, la Corte estableció que las Multas de Tránsito constituyen un ingreso no tributario y que su destinación no vulnera el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia ya que le asigna a una renta nacional una destinación especial.

"MULTA-Ingreso no tributario/MULTA DE TRANSITO-Destinación

Las multas constituyen un ingreso no tributario y que su destinación no vulnera el artículo 359 de la Constitución, porque la prohibición en él contenida se predica exclusivamente de las rentas tributarias nacionales. En consecuencia, no quebranta el legislador la autonomía tributaria municipal o distrital cuando le asigna a una renta nacional una destinación especial."

Por lo anteriormente expuesto, los ingresos sin contraprestación están clasificados de la siguiente manera:

	SALDOS A C	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	97.044.217	77.928.341	19.115.876
INGRESOS FISCALES	97.044.217	77.928.341	19.115.876
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	97.044.217	77.928.341	19.115.876
Multas	97.044.217	77.928.341	19.115.876

La clasificación de los ingresos sin contraprestación por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito en cuantía del 10% durante el 2023, teniendo en cuenta que los ciudadanos pueden cancelar tanto en la jurisdicción de la autoridad que impuso la multa que se denomina Recaudo Local realizado por la autoridad de tránsito territorial y posteriormente transferido al Simit o a nivel nacional por intermedio de la liquidación Simit que se denomina Recaudo Externo efectuado a través del sistema, como se detalla a continuación:

CLASE DE DECLUDO	2023	2022
CLASE DE RECAUDO	(Expresado en miles de peso	
EXTERNO (Efectuado a través del Sistema Simit)	55.062.855	39.439.170
LOCAL (Percibido por la autoridad de tránsito posteriormente transferido al Simit)	40.709.796	38.068.808
Total Ingresos Sin Contraprestación por Multas e Infracciones de Tránsito-SIMIT (10%)	95.772.651	77.507.978

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Notas:

- a) Dentro del valor del Recaudo local están incluidos los acuerdos de pagos firmados y reconocidos por la política de cuentas por cobrar, sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre del año 2023. Presenta un saldo por valor de \$1.706.071 miles de pesos, el cual se deriva de la firma de los acuerdos de pago en la cuantía de los recaudos del 10% por \$3.388.047 miles de pesos y disminuciones en la misma cuantía por \$1.681.976 miles de pesos.
- b) Dentro del valor del Recaudo local están incluidos los acuerdos de pagos firmados y reconocidos por la política de cuentas por cobrar, sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre del año 2022. Presenta un saldo por valor \$264.396 miles de pesos, el cual se deriva de la firma de acuerdos de pago en la cuantía del recaudo 10% por \$963.447 miles de pesos y disminuciones en la misma cuantía por \$699.051 miles de pesos.

Los ingresos sin contraprestación por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito en cuantía del 10% se clasifican teniendo en cuenta si la multa fue impuesta en el casco urbano o en vías nacionales por el personal adscrito a la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte DITRA, como se detalla a continuación:

Multon Impunaton En	2023	2022
Multas Impuestas En	(Expresado en miles de pesos)	
CASCO URBANO	86.252.599	68.659.553
VÍAS NACIONALES DITRA	9.520.052	8.848.425
Total Ingresos sin contraprestación por Multas e Infracciones de Tránsito-SIMIT (10%)	95.772.651	77.507.978

La diferencia restante en cada año corresponde a:

	Valor	
Año	(Expresado en miles de pesos)	Observación
	-30.785	DSI – Reconocimiento partidas conciliatorias DITRA en cumplimiento de la política contable
2023	1.706.071	Acuerdos de pago firmados reconocidos de acuerdo con la política de cuentas por cobrar sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre de la vigencia 2023
	-398.116	Reconocimiento transferencias pendientes recaudo Ditra y Urbano
	-5.601	Devoluciones a usuario

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Año	Valor (Expresado en miles de pesos)	Observación
	162.553	DSI – Reconocimiento partidas conciliatorias DITRA en cumplimiento de la política contable
2022	264.396	Acuerdos de pago firmados reconocidos de acuerdo con la política de cuentas por cobrar sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre de la vigencia 2022
	-6.586	Devoluciones a usuario

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

Dentro de los ingresos diferentes a los ingresos por multas se encuentran los servicios de consulta y generación de información correspondiente a historiales de conductor, durante el año 2023 se presentó un ingreso por este concepto de \$1 millón de pesos, así:

	SALDOS A CORTES	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	1.339	0	1.339
Venta de servicios	1.339	0	1.339
Otros servicios	1.339	0	1.339

Por otra parte, se detalla a continuación los componentes de los otros ingresos para los años terminados a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	SALDOS A CORTES DI	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	29.813.931	17.962.459	11.851.361
Otros ingresos	29.813.820	17.962.459	11.851.361
Financieros	7.493.694	3.677.300	3.816.394
Ajuste por diferencia en cambio	-	0	0
Ingresos diversos	22.043.533	6.242.056	15.801.477
Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	7.600	8.043.103	-8.035.503
Litigios	269.104	0	269.104

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

€ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

■ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co
● www.fcm.org.co ♣ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica









Por su parte, dentro de los ingresos de transacciones con contraprestación encontramos los ingresos financieros, producto de los rendimientos financieros generados por las cuentas de ahorros, y encargos fiduciarios, incluidas las cuentas del fondo de renovación, contingencias y fortalecimiento del sistema, por valor de \$7.494 millones de pesos.

En los ingresos diversos, la partida más significativa corresponde a la amortización del pasivo diferido reconocido de acuerdo con la ejecución de las inversiones a cargo de los concesionarios en cumplimiento de lo establecido contractualmente por valor de \$21.949 millones de pesos para el año 2023, adicionalmente se encuentran reconocidos la reversión de las pérdidas por deterioro de valor de cuentas por cobrar en el año 2023, por valor de \$7 millones de pesos originado por la baja en cuenta del deterioro de las cuentas por cobrar a nombre de Simit de Occidente S.A., la variación en la estimación de los beneficios a los empleados a largo plazo (prima de antigüedad y prima de vacaciones) por valor de \$94 millones de pesos y el ajuste de la estimación de litigios y demandas de los contratos de concesión por valor de 269.104 millones de pesos.

NOTA 29. GASTOS

Composición

A continuación, se revelan los conceptos que integran los gastos a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

CONCEDEO	SALDOS A (VIGE)	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
GASTOS	115.618.559	93.454.036	22.164.523
De administración y operación	86.247.189	70.677.180	15.570.009
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	29.277.826	14.659.624	14.618.202
Otros gastos	93.544	8.117.232	-8.023.688

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

Los gastos de administración y de operación están conformados por las siguientes cuentas que reflejaron los saldos a 31 de diciembre de 2023 así:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN	86.247.189	70.677.180	15.570.009
De Administración y Operación	86.247.189	70.677.180	15.570.009
Sueldos y salarios	3.915.249	3.625.254	289.995
Contribuciones imputadas	31.864	73.965	- 42.101
Contribuciones efectivas	1.108.857	1.027.604	81.253
Aportes sobre la nómina	207.291	193.008	14.283
Prestaciones sociales	2.102.035	2.279.866	- 177.831
Gastos de personal diversos	868.483	911.704	- 43.221
Generales	77.813.418	62.355.308	15.458.110
Impuestos, contribuciones y tasas	199.992	210.471	- 10.479

La cuenta más representativa en los gastos de administración y operación es la de Generales la cual a su vez incluye: comisiones, honorarios, servicios, mantenimiento, reparaciones, seguros, entre otros. De forma específica se destacan las erogaciones por concepto de gastos de operadores concesionarios por valor aproximado de \$57.517 millones de pesos (representa el 67% del total de de los gastos de administración y operación), servicios de la interventoría técnica, administrativa y financiera del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito por un valor aproximado de \$3.726 millones de pesos, Servicios tecnológicos especializados en la nube con Desarrollo de Infraestructura Civil y Servicios Técnicos (Dicitec) por valor de \$4.769.521 millones de pesos.

Por su parte, las contribuciones efectivas comprenden aportes a caja de compensación, cotizaciones a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y finalmente los aportes institucionales.

Para el año 2023 los gastos por concepto de impuestos, contribuciones y tasas incluyen la cuota de auditaje cancelada a la Contraloría General de la República por valor de \$ 170 millones de pesos, impuesto predial e impuesto de vehículos.

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

A continuación, se detallan los conceptos que integran los gastos por depreciaciones, amortizaciones, deterioro y provisiones de enero l a 31 diciembre de 2023 y 2022:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29.277.826	14.659.624	14.618.202
DETERIORO	7.219	54.757	-47.538
De cuentas por cobrar	7.219	54.757	-47.538
De propiedades, planta y equipo	-	-	0
DEPRECIACIÓN	24.588.653	9.343.163	15.245.490
De propiedades, planta y equipo	24.588.653	9.343.163	15.245.490
AMORTIZACIÓN	757.389	648.296	109.093
De activos intangibles	757.389	648.296	109.093
PROVISIÓN	3.924.566	4.613.408	-688.842
De litigios y demandas	3.924.566	4.613.408	-688.842

El gasto por deterioro corresponde a la estimación de la pérdida de valor de cuentas por cobrar. Respecto a la cuenta por cobrar, el deterioro se llevó a cabo realizando el análisis detallado de las partidas deudoras indicando cuales presentan indicios de deterioro producido por la mora en la cancelación por parte de los clientes.

Para el año 2023 no se presentó deterioro de propiedades, planta y equipo, toda vez que la interventoría no ha referido en la aplicación del test de deterioro alguna pérdida de valor en los activos adquiridos por las concesiones en el marco de la ejecución de la inversión de los contratos establecido en las políticas contables.

El rubro de depreciaciones efectuadas durante el año 2023 incluye el valor de depreciación efectuada a las propiedades, planta y equipo de los activos adquiridos en el marco de los contratos de concesión.

Los gastos por provisiones corresponden a la actualización financiera correspondiente al fallo proferido en contra de la entidad por el juzgado 19, referente a la acción popular de Bogotá, valor que ha sido indexado utilizando el Índice de Precios al Consumidor registrado en el Departamento Nacional de Estadística (DANE) y la estimación del pasivo contingente de los contratos de concesión que iniciaron en el año 2021.

29.3. Otros gastos

A continuación, se detallan los conceptos de los otros gastos a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









CONCEPTO		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA	
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
OTROS GASTOS	93.544	8.117.232	-8.023.688
COMISIONES	29.223	12.698	16.525
Comisiones servicios financieros	29.223	12.698	16.525
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	-	2.733	-2733
Otros ajustes por diferencia en cambio	-	2.733	-2733
FINANCIEROS	63.763	8.099.438	-8.035.675
Interés por beneficios a los empleados	63.763	61.151	2.612
Pérdida por baja en cuentas por cobrar	=	8.038.287	-8.038.287
GASTOS DIVERSOS	558	2.363	-1.805
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	541	2.363	-1.822
Otros gastos diversos	17	-	17

En el grupo de Otros Gastos, están los gastos financieros de las cuentas de ahorro y corrientes, para la vigencia 2023 los operadores de las zonas concesionadas asumieron gastos financieros por valor de 1.782 millones de pesos, incluidas las comisiones bancarias de las cuentas del fondo de renovación, contingencias y fortalecimiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit. Además de lo anterior incluye los gastos financieros generados por la actualización del cálculo actuarial de los beneficios a empleados a largo plazo. Es importante tener en cuenta que el criterio de reconocimiento de los reintegros de gastos financieros para el año 2023 se configura como un menor valor del gasto financiero original una vez se efectúa el descuento al concesionario en consideración al PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN de los contratos de concesión que iniciaron en el año 2021.

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

No aplica

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

No aplica

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









La Federación Colombiana de Municipios llevó a cabo el proceso de Licitación Pública 07 de 2020 con el objeto de Entregar mediante la modalidad de concesión, el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002. Así las cosas, se adjudicaron y suscribieron los siguientes contratos de concesión:

1. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 74 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

Entregar mediante la modalidad de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 1 conformada por los departamentos de: Caldas, Risaralda, Tolima, Quindío, Cauca, Huila, Nariño, Putumayo, Meta y Caquetá.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante, lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por el concesionario y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por el concesionario durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.626.778.535), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 1.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

830.031.757-0

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

DATA TOOLS S A

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	4.820	
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	4.513.029	El uso de los activos se encuentra estipulado contractualmente.
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION	1.270.898	

ix. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios, sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS. siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la Unión Temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Federación Colombiana de Municipios será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, la Federación girará al concesionario el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo percibido por LA FEDERACIÓN del mes anterior de la zona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal







recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento al concesionario no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a la Federación Colombiana de Municipios los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: Meta (17/01/2021), Caldas (18/01/2021), Huila (17/01/2021), Cauca (18/01/2021), Tolima (17/01/2021), Risaralda (18/01/2021), Nariño (18/01/2021), Quindío (18/01/2021), Caquetá (17/01/2021) y Putumayo (17/01/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas l de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine la Federación Colombiana de Municipios, salvo lo que corresponda al concesionario actual. PARAGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No.41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora."

x. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xi. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

2. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 87 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

Entregar mediante la modalidad de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 2 conformada por los departamentos de: Atlántico, Antioquia, Choco, Amazonas, Vaupés, Guaviare, Guainía, Vichada y Bogotá*.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por el concesionario y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por el concesionario durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$33.080.780.414), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 2.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

901.438.912-1

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

PROYECTOS DE TECNOLOGIA Y MOVILIDAD S.A.S.

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO	
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	26.184		
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	17.887.825	El uso de los activos se encuentra estipulado contractualmente.	
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION	2.451.735		

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a la FederaciónColombiana de Municipios, sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS, los siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la UniónTemporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones detránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotáal SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la basea distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final dela presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya realizado lasolicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Federación Colombiana de Municipios será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, la Federación girará al concesionario el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo del mes anterior de lazona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificadospor el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financierose impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudoque se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento al concesionario, no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a la Federación Colombiana de Municipios los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita lainterventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismosy/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de queesta así lo considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar, tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









departamento así: Atlántico (17/01/2021), Antioquia (03/02/2021), (03/02/2021), Amazonas (17/01/2021), Vaupés (17/01/2021), Guaviare (17/01/2021), Guainía (17/01/2021), Vichada (17/01/2021) y Bogotá (01/11/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine la Federación Colombiana de Municipios, salvo lo que corresponda al operador actual. PARÁGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT queemita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (ContratoNo.41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO:No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y SimitOccidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, duranteel periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora.

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

3. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 77 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

mediante modalidad Entregar la de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 3 conformada por Providencia, Magdalena, los departamentos de: San Andrés V Bolívar, Sucre, Santander, Norte De Santander, Cesar y La Guajira.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









pero determinable en el tiempo; no obstante lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por el concesionario y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por el concesionario durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$8.254.213.627), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 3.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

901.435.373-8

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

CONSORCIO SERVIT

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO	
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	6.678		
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	4.579.805	El uso de los activos se encuentra estipulado	
EQUIPO DE TRASNPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION	1.348.433	contractualmente.	

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS, los siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la Unión temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal











realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Federación Colombiana de Municipios será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, la Federación girará al concesionario el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo del mes anterior de la zona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento al concesionario, no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a la Federación Colombiana de Municipios los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar, tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: San Andrés y Providencia (17/01/2021), Magdalena (17/01/2021), Bolívar (17/01/2021), Sucre (03/02/2021), Santander (03/02/2021), Norte De Santander (03/02/2021), Cesar (03/02/2021), y La Guajira (17/01/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas l de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









priorización de necesidades y montos que determine la Federación Colombiana de Municipios, salvo lo que corresponda al operador actual. PARÁGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No. 41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora."

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN. SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









No se han presentado al corte de información

4. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 75 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

mediante modalidad de Entregar la concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 4 conformada por los departamentos de: Cundinamarca, Arauca, Boyacá y Casanare.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante, lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por el concesionario y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por el concesionario durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$6.849.293.619), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 4.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









901.433.466-5

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

CONSORCIO SIMIT DE LOS ANDES

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	5.828	
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	4.002.086	El uso de los activos se encuentra estipulado
EQUIPO DE TRASNPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION	1.307.095	contractualmente.

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios, sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS, los siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito de cada

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal











municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la Unión Temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARAGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Federación Colombiana de Municipios será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, la Federación girará al concesionario el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo del mes anterior de la zona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que ajustarán con los valores secertificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento al concesionario, no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a la Federación Colombiana de Municipios los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: Cundinamarca (17/01/2021), Arauca (03/02/2021), Boyacá (17/01/2021) y Casanare (17/01/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas l de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine la Federación Colombiana de Municipios, salvo lo que corresponda al concesionario actual. PARAGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No.41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora.'

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

5. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 76 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

modalidad Entregar mediante la de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE **MULTAS SANCIONES** Y POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 5 conformada por los departamentos de: Córdoba y Valle del Cauca.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante, lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por EL CONCESIONARIO y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por EL CONCESIONARIO durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de NUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$9.115.026.315), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 5.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

901.434.409-1

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

CONSORCIO SESDii

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	5.766	
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	5.449.925	one de initia
EQUIPO DE TRASNPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION	1.098.399	contractualmente.

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios, sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS, los siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la dirección de tránsito y transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la Unión temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la dirección de tránsito y transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARAGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FEDERACIÓN será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, LA FEDERACIÓN girará a EL CONCESIONARIO el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo percibido por LA

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal











FEDERACIÓN del mes anterior de la zona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento a EL CONCESIONARIO no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a LA FEDERACION los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así lo considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar, tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: Valle del Cauca (18/01/2021), Córdoba (03/02/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar a EL CONCESIONARIO, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del CONCESIONARIO; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARAGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del CONCESIONARIO, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas 1 de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine LA FEDERACIÓN, salvo lo que corresponda al concesionario PARÁGRAFO NOVENO: No serán actual. base de la remuneración CONCESIONARIO, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No.41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del CONCESIONARIO, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal

\$ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co @ www.fcm.org.co ▲ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

@Fedemunicipios









el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora."

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

6. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 78 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









Entregar mediante la modalidad de concesión, el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN **SOBRE** MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, zona virtual.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante, lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por EL CONCESIONARIO y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por EL CONCESIONARIO durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de ONCE MIL OUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.534.807.671) correspondiente al valor de la inversión inicial.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

901.433.827-0

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

CONSORCIO SONITT

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
SOFTWARE	8.861.648	El uso de los activos se encuentra estipulado contractualmente.

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a LA FEDERACIÓN, sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la dirección de tránsito y transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de la ZONA VIRTUAL, los siguientes recursos: El NUEVE POR CIENTO (9%) del recaudo SIMIT percibido por LA FEDERACIÓN en virtud de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas a nivel nacional, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre LA FEDERACIÓN y la Unión temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal











PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en la ZONA VIRTUAL con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez LA FEDERACIÓN haya realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FEDERACION será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, LA FEDERACIÓN girará a EL CONCESIONARIO el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo percibido por LA FEDERACIÓN a nivel nacional del mes anterior según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento a EL CONCESIONARIO, no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, EL CONCESIONARIO deberá girar a LA FEDERACIÓN los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. LA FEDERACIÓN podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar, tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: Meta (17/01/2021), Caldas (18/01/2021), Huila (17/01/2021), Cauca (18/01/2021), Tolima (17/01/2021), Risaralda (18/01/2021), Nariño (18/01/2021), Ouindío (18/01/2021), Caquetá (17/01/2021), Putumayo (17/01/2021), Atlántico (17/01/2021), Antioquia (03/02/2021), Chocó (03/02/2021), Amazonas (17/01/2021), Vaupés (17/01/2021)Guaviare (17/01/2021), Guainía (17/01/2021), Vichada (17/01/2021), Bogotá (01/11/2021), San Andrés y Providencia (17/01/2021), Magdalena (17/01/2021), Bolívar (17/01/2021), Sucre (03/02/2021), Santander (03/02/2021), Norte De Santander (03/02/2021), Cesar (03/02/2021), La Guajira (17/01/2021), Cundinamarca (17/01/2021), Arauca (03/02/2021), Boyacá (17/01/2021), Casanare (17/01/2021), Valle del Cauca (18/01/2021) y Córdoba (03/02/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas1 de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de LA FEDERACION, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine LA FEDERACIÓN, salvo lo que corresponda al concesionario actual. PARÁGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No. 41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora."

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

A continuación, se detallan los activos adquiridos en el marco de los contratos de concesión antes mencionados:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCELLO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
Propiedades, planta y equipo en concesión	77.100.360	37.427.172	39.673.188
Activos intangibles	9.682.972	9.682.972	0
Depreciación acumulada: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)	(33.065.355)	(9.163.535)	-23.901.820
Deterioro acumulado: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)	-	1	0
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	(821.323)	(302.593)	-518.730
Valor en libros PPE e Intangibles en Concesión	52.896.654	37.644.016	15.252.638
ACTIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN	52.896.654	37.644.016	15.252.638

Se incluyen los equipos trasladados de las antiguas concesiones, recibidos en el marco de la cláusula de reversión.

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones)

No aplica

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Somos Referentes del Empoderamiento y Desarrollo Municipal









No aplica

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

No aplica

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

No aplica

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

El reporte del Estado de Flujo de Efectivo para las entidades de gobierno, se prorroga de forma indefinida, de acuerdo con el artículo 1º de la Resolución 283 de 2022:

"ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", en el literal d) del subtítulo "Primer periodo de aplicación", en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así: "d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida"."

Cordialmente,

CONTADOR PUBLICO

T.P No. 294010-T





